



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas. Orden de 2 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en Extremadura, establecidas en el Decreto 75/2007, de 24 de abril, correspondientes al ejercicio 2010 373

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Zonas de Interés Regional. Corrección de errores a la Orden de 27 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, para el ejercicio 2010 401

Medio Ambiente. Ayudas. Orden de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2010 402

Medio Ambiente. Ayudas. Orden de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza, para el ejercicio 2010 417



Consejería de Igualdad y Empleo

Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones. Orden de 4 de diciembre de 2009 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para financiar el funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), para el año 2010 **430**

Programas de Inserción Social. Subvenciones. Orden de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, para el año 2010 **449**

Acogimiento familiar. Ayudas. Orden de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar, para el ejercicio 2010 **462**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Personas mayores y en situación de dependencia. Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Decreto 273/2009, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia; y el Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud **467**

Consejería de Cultura y Turismo

Turismo. Ayudas. Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico **475**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Contabilidad pública. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir y las especificaciones técnicas para la incorporación a SICCAEX de datos del desglose de las áreas de origen de gasto **483**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/10/06 ... **486**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 784/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 852/2007 **489**

Consejería de Educación

Prácticas de estudios. Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2009/2010 **490**

Educación. Premios. Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Consejera, por la que se concede el XV Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2009 **515**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 742/2009 **518**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 1 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 431/2009 **519**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2009 sobre ampliación de instalaciones de Karting Club. Situación: Carretera EX-100, p.k. 72,350. Promotor: D. José Maqueda Duarte, en Badajoz **520**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Campaña de sensibilización ambiental "Bosque&vida" dirigida a alumnos de centros escolares, por lotes". Expte.: 09N1041FD096 . **520**



Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8357 **522**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Gimnasio, comedor, ascensor y reformas varias en el Colegio Público Cruz Valero, en Fuente del Maestre". Expte.: OBR0901055 **523**

Contratación. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reorganización del centro e implantación de comedor escolar en el Colegio Público Joaquín Úbeda, en Casar de Palomero". Expte.: OBR0901080 **526**

Contratación. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Nuevo Colegio Público 1+2 uds., en Benquerencia de la Serena". Expte.: OBR0901027 **528**

Contratación. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Comedor y suministros en el Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe, en Vivares". Expte.: OBR0901062 **531**

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de ayuda concedida **533**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Adaptación del Convento de San Juan de Dios a Hospedería de Turismo, en Olivenza". Expte.: OB098HO17110 **534**

Contratación. Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad "Extremadura como destino turístico", año 2010". Expte.: RI104PT12006 **535**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0346-G **537**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0431-G **540**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0734-G **542**



Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0814-G 544

Ayuntamiento de Alía

Urbanismo. Edicto de 22 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3 547

Ayuntamiento de Torremenga

Normas subsidiarias. Edicto de 23 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias 547

Ayuntamiento de Villar de Rena

Urbanismo. Anuncio de 27 de noviembre de 2009 sobre Estudio de Detalle 547

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 2 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en Extremadura, establecidas en el Decreto 75/2007, de 24 de abril, correspondientes al ejercicio 2010. (2009050580)

Mediante el Decreto 75/2007, de 24 de abril (DOE núm. 50, de 3 de mayo), se estableció el programa de ayudas para el apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) en Extremadura, cuyo objetivo es apoyar la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas será a través de convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada uno de los programas en el Anexo II de dicho Decreto, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a las que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo establecido en la disposición final del Decreto 75/2007, de 24 de abril, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas correspondientes al programa para el apoyo de la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) en Extremadura, para el ejercicio 2010, contenidas en el Decreto 75/2007, de 24 de abril. Tiene como objetivo el apoyo de la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.

Artículo 2. Programa subvencionable, importe y financiación de la convocatoria.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción operatoria



contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El coste de las acciones previstas en la presente Orden se imputará a la aplicación presupuestaria 1904542B77000, Superproyecto 200719005901000 "Programa InnoEmpresa", Proyecto de gasto 200719005001500 "Programa InnoEmpresa".

La cuantía prevista para la presente convocatoria es de 2.500.000 euros.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden pertenecen al Eje 2, Código 09, en la categoría "Otras medidas destinadas a fomentar la investigación e innovación y el espíritu empresarial en las PYME".

La ayuda contenida en la presente convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2011.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas (PYME), cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cuenten con uno o más empleados, y los organismos intermedios.
2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, según la cual:
 - a) La categoría de pequeña empresa está constituida por las empresas que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.
 - b) La categoría de mediana empresa está constituida por las empresas que empleen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - c) En ambas categorías, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE.
3. A los efectos de la presente Orden se considerarán organismos intermedios:
 - a) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.
 - b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las

pequeñas y medianas empresas (PYME), y promuevan proyectos que se ajusten a las medidas del Anexo I sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Artículo 4. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.
2. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
3. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) El beneficiario, previamente a la resolución de concesión de la misma, deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

Para acreditar, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008.
- j) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 4.e) que será recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 5. Solicitud y documentación a aportar.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo III, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto a subvencionar, en la que se especifique claramente el contenido del mismo, así como el importe de las inversiones a realizar, de acuerdo con el guión orientativo de contenido mínimo establecido en el Anexo IV, acompañada en su caso de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas proforma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- Copia compulsada del CIF si el solicitante es persona jurídica. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del CIF de

la Sociedad el DNI de cada uno de los socios, asimismo deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de Constitución.

Si el solicitante es una persona física no se exigirá copia del DNI o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en el territorio español.

La comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento administrativo se realizará de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Identidad (SVDI).

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si para la tramitación del presente procedimiento es imprescindible acreditar de modo fehaciente tanto datos personales incorporados a los documentos de identidad, como datos del domicilio o residencia de quienes tengan la condición de interesado en dichos procedimientos, el órgano instructor comprobará de oficio tales datos mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente.

En todo caso, será preciso el consentimiento del interesado para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor mediante estos sistemas, a cuyos efectos deberá constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento.

No obstante si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente en el plazo de subsanación que se le concederá al efecto; de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica u organismo intermedio.
- Alta a Terceros cumplimentada en original.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de Servicios Postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal. También podrán presentarse solicitudes en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para valorar y establecer el orden de prelación de las solicitudes de ayudas presentadas se actuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Orden, adjudicándose con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a las que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 8. Comisión Mixta de Valoración.

La Comisión Mixta de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por los siguientes miembros:

- Por parte de la Administración del Estado: el Subdirector General de Recursos a las PYME que actuará como presidente y un técnico de la Subdirección General.
- Por parte de la Junta de Extremadura: el Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y el Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial que actuará como secretario.

Podrán asistir a dichas comisiones, como asesores, pero sin formar parte de la misma, técnicos de la Administración Central y de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Se levantará acta de las comisiones mixtas de valoración que se celebren por parte del secretario, en la que se recogerá el resultado de las mismas, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 9. Intensidad de las ayudas.

La cuantía de la subvención a conceder puede ser de hasta el 50% del coste subvencionable, tanto en los proyectos promovidos por los organismos intermedios para un conjunto de PYME como aquellos que sean propuestos por las PYME individualmente.

**Artículo 10. Plazo máximo de resolución.**

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que se notificase resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

Artículo 11. Solicitud del pago de la subvención.

1. El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del titular de la correspondiente solicitud de cobro en el modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden, siendo requisito inexcusable para su presentación la previa finalización del proyecto. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental del proyecto realmente ejecutado y el resto de condiciones, así como justificación de las inversiones efectuadas mediante facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago conforme a lo expresado en el artículo 13 de la presente Orden.

En el caso de proyectos promovidos por los organismos intermedios, será requisito adicional la justificación del cumplimiento del plan al que se refiere el artículo 4.2 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, y la presentación de la relación de las empresas participantes en el proyecto.

2. En las resoluciones de concesión de la subvención de los proyectos promovidos por los organismos intermedios se contemplará que se admitan como prueba de haberse realizado los gastos imputados al proyecto los documentos acreditativos de gastos aportados por aquéllos y por los eventuales patrocinadores, derivados de su participación en el proyecto.
3. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime necesario, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en el apartado anterior se aportará un informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de auditoría, que tendrá el contenido mínimo que determine la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial mediante el modelo que se establece en el Anexo VI de la presente Orden.
4. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir al interesado mediante trámite de audiencia para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Artículo 12. Abono anticipado de la subvención concedida.

No obstante para aquellos proyectos cuya cuantía de ayuda exceda de 60.000 euros se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, previa acreditación de haber iniciado la ejecución del proyecto y la presentación de los avales bancarios por un importe mínimo del 105% de la mencionada subvención.

En relación con estos pagos que sean realizados de forma anticipada no les será aplicable el cálculo e imputación de los rendimientos financieros que en su caso pudiesen generarse, al

estar sometida de forma adicional esa anticipación en el abono de la ayuda a una serie de gastos financieros derivados de la formalización del oportuno aval.

Posteriormente, una vez ejecutado el proyecto dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar todas las condiciones impuestas conforme a lo expresado en los dos párrafos anteriores.

Artículo 13. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

A la justificación del proyecto, la totalidad de las inversiones deberán estar totalmente pagadas, de acuerdo con las siguientes directrices:

- Pagos en metálico. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la presentación a la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

- Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 1.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago, y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 1.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

- Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros a la fecha de la operación.

Artículo 14. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida la empresa beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.
3. Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial.

Artículo 15. Publicidad.

Se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a



cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la cofinanciación del Programa. Igualmente, las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Si finalmente son aceptadas las propuestas de los beneficiarios, éstos aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del citado Reglamento.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.
2. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 2, relativo a la financiación e importe de la convocatoria, las ayudas contenidas en la presente convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio, pudiendo el mismo ser aumentado antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 41.2, párrafo segundo, de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1. Programa de apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.

1.1.1. Objeto: el objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar proyectos o actuaciones destinadas a que las PYMES incorporen nuevos modelos empresariales innovadores a través de la implantación de herramientas o soluciones software en áreas como:

- Organización de la producción.
- Relación con proveedores y clientes.
- Innovación en los modelos de marketing y comercialización.
- Gestión medioambiental.
- Innovación en eficiencia energética.
- Innovación en logística y distribución.
- Innovación en área de recursos humanos.
- Integración de los sistemas de gestión empresarial.

1.1.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

1.1.3. Acciones promocionables: serán subvencionables los proyectos de implantación de herramientas software de gestión avanzada que sean innovadoras y que estén comercializadas y contrastadas por el mercado.

Por implantación se entenderá la incorporación efectiva de la herramienta incluyendo reingeniería de procesos, formación de personal y migración o carga de datos para que la misma sea operativa.

La elección de la herramienta y su funcionalidad debe estar justificada, ser adecuada a las necesidades de la empresa y deberá estar avalada por un diagnóstico previo (no subvencionable) o por cualquier otra vía.

La herramienta a implantar deberá estar desarrollada y comercializada, no aceptándose desarrollos a medida, salvo en casos excepcionales adecuadamente justificados.

Para el caso de Organismos Intermedios se deberán plantear unas implantaciones homogéneas: la misma herramienta en un conjunto de PYME perteneciente al mismo sector o subsectores o que tengan modelos de negocios comunes.

Las fases de análisis de herramientas, identificación y/o captación de PYME no serán subvencionables.

Se deberán contemplar acciones de difusión acordes con el alcance del proyecto y destinadas a asegurar la efectiva implantación y el uso real de la herramienta en cada PYME.

1.1.4. Gastos subvencionables:

Todos los contemplados en el artículo 6 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, para cada tipo de beneficiario.

1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos de carácter general para la PYME.

1.2.1. Objeto: es la realización de diagnósticos de situación y la elaboración e implantación, de planes estratégicos en la PYME para planificar la estrategia empresarial a medio y largo plazo, permitiendo estructurar su forma de operar en un futuro, afrontar nuevos retos empresariales y una gestión eficaz de recursos y procesos.

1.2.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden. En el caso de los proyectos promovidos por los organismos intermedios será condición necesaria la justificación previa de las empresas que van a participar en el proyecto en el momento de la solicitud de la ayuda.

1.2.3. Acciones promocionables: serán subvencionables los proyectos de implantación efectiva, de planes estratégicos individualizados en la PYME, entendiendo por implantación efectiva el despliegue y ejecución del plan elaborado a fin de conseguir los objetivos empresariales fijados en el documento formal elaborado.

El contenido mínimo de dichos planes debe dar respuesta a los siguientes apartados:

- Justificación detallada, por parte del solicitante, de la necesidad del plan y los objetivos que se persiguen.
- Marco de referencia: valores, misión, visión, objetivos corporativos, políticas estratégicas para llevar a cabo los objetivos y definición del mercado de actuación.
- Análisis interno: auditorías de capital humano, productivo, financiero, comercial y marketing.
- Análisis externo: ciclo de vida del producto, posicionamiento de la empresa y competidores, ventajas competitivas, debilidades, análisis de rivalidad, competidores directos, productos sustitutos y posición en la cadena de valor.
- Diagnóstico: análisis DAFO.

- Calendario de implantación: Cronograma de ejecución del plan.
- Elaboración de las estrategias competitivas valoradas y priorizadas, en función de su grado de ajuste a los objetivos corporativos, necesidad y recursos necesarios para su implantación.
- Calendario de revisión: calendario de revisiones del plan para mantenerlo útil y operativo.

Las PYMES que obtengan ayuda para esta actuación en una convocatoria no podrán solicitarla en sucesivas convocatorias.

1.2.4. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables para esta actuación son todos los contemplados en el artículo 6 del citado Decreto para cada tipo de beneficiario, con excepción de las inversiones materiales e inmateriales que no son subvencionables para este tipo de proyectos.

1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

1.3.1. Objeto: es la incorporación de diseño industrial e ingeniería de proceso en el desarrollo y puesta en los mercados de nuevos productos.

1.3.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

1.3.3. Acciones promocionables: serán subvencionables el diseño, rediseño de productos (entendiendo por esto último la variación de alguna de las características fundamentales del producto que hacen que manteniendo su funcionalidad, el cambio deba ser percibido por el mercado) e ingeniería de proceso para el desarrollo de nuevos productos, prototipos, envases y embalajes novedosos.

Para el caso proyectos de organismos intermedios se permitirá un diseño o rediseño de un producto, o como máximo de una familia/gama de productos a todas y cada una de las empresas participantes.

Quedan excluidos los diseños de ciclo corto (moda, calzado, muebles...) así como el diseño de servicios y el de software.

Quedan excluidos como beneficiarios de esta línea las PYME que prestan servicios de diseño a otras empresas.

1.3.4. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables para esta actuación son todos los contemplados en el artículo 6 del citado Decreto para cada tipo de beneficiario.

2. Innovación tecnológica y calidad.

2.1. Proyectos de realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

2.1.1. Objeto: es la realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a PYMES a través de Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

2.1.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

2.1.3. Acciones promocionables: la elaboración de planes de mejora tecnológica, entendidos como la evaluación de las capacidades y necesidades tecnológicas de la PYME a fin de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnóstico tecnológico) y ofrecerle soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Los planes de mejora deberán contener al menos:

Una justificación detallada, por parte del solicitante, de la necesidad del plan y los objetivos que se persiguen.

Un análisis profundo y riguroso e individualizado de los siguientes apartados:

- Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
- Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de la obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
- Análisis de la organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y relaciones con proveedores.

De esta manera tras el análisis se deberá realizar:

- Un Plan de acción priorizado y planificado con las propuestas tecnológicas, formulación de nuevos proyectos, propuestas de innovación en procesos o cualquier otra actuación logística o de marketing que se derive del análisis anterior.
- Una propuesta individualizada de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá asentarse en la situación financiera actual.

2.1.4. Gastos subvencionables:

Todos los contemplados en el artículo 6 del Decreto citado para cada tipo de beneficiario, con excepción de las inversiones materiales e inmateriales que no son subvencionables para este tipo de proyectos.

2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

2.2.1. Objeto: es el de aumentar la capacidad innovadora de la PYME mejorando sus productos o su tecnología de procesos productivos.

2.2.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

2.2.3. Acciones promocionables: serán subvencionables aquellas acciones que tengan como finalidad la creación de un nuevo producto o proceso, o mejora sustantiva de uno existente, las pruebas experimentales y ensayos para su concreción y la elaboración de prototipos no comercializables previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Los proyectos deben tener un carácter aplicado y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto.

2.2.4. Gastos subvencionables:

Todos los contemplados en el artículo 6 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, para cada tipo de beneficiario.

2.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001-Proyectos de I+D+i y UNE 166.002-Sistemas de Gestión de la I+D+i.

2.3.1. Objeto: apoyar la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) y UNE 166.002 (Sistemas de gestión de la I+D+i), para facilitar y sistematizar las acciones de I+D+i y mejorar su gestión, así como ser referencia para documentar y desarrollar los mismos.

2.3.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

2.3.3. Acciones promocionables:

Serán subvencionables los gastos de implantación de las normas por parte de consultoras especializadas en la materia así como la certificación por parte de entidad acreditada por la ENAC (en lo que se refiere a la norma UNE 166.001).

2.3.4. Gastos subvencionables:

Todos los contemplados en el artículo 6 del citado Decreto para cada tipo de beneficiario, con excepción de las inversiones materiales e inmateriales que no son subvencionables para este tipo de proyectos.

2.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

2.4.1. Objeto: es el de apoyar la implantación y certificación de las normas referidas en el apartado anterior.

2.4.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

2.4.3. Acciones promocionables:

Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar conjuntamente las normas UNE-EN-ISO-9001 y UNE-EN-ISO 14001, implantación del sistema de excelencia empresarial EFQM y de la norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores.

En cuanto a los gastos de certificación de las normas UNE-EN-ISO-9001 y UNE-EN-ISO 14001 que se implanten conjuntamente, certificación de la norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores se hará necesariamente por entidad acreditada.

La norma UNE-EN-ISO-9001 sólo será subvencionable cuando acompañe a la norma UNE-EN-ISO 14001 en su implantación y certificación, es decir cuando ambas se implanten y certifiquen conjuntamente.

Para considerar subvencionable el modelo EFQM de excelencia empresarial, será necesario que la entidad solicitante esté certificada en UNE-EN-ISO-9001 o en UNE-EN-ISO 14001, o en el sistema integrado de ambas normas.

2.4.4. Gastos subvencionables:

Todos los contemplados en el artículo 6 para cada tipo de beneficiario, con excepción de las inversiones materiales e inmateriales que no son subvencionables para este tipo de proyectos.

3. Proyectos de innovación en colaboración.

3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

3.1.1. Objeto: es el de apoyar el desarrollo en colaboración de proyectos de innovación, que se realicen entre diversas PYME que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, desarrollando actuaciones que traten de resolver de forma integral la gestión logística, medioambiental o energética de las PYME participantes.

3.1.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

3.1.3. Acciones promocionables:

Se apoyarán proyectos que traten de resolver de la forma más integral posible la gestión logística, medioambiental o energética de las PYME participantes, preferentemente con soluciones de mercado y, cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las PYME participantes deberán ser al menos cinco en el caso de proyectos liderados por organismos intermedios y de tres en el caso de proyectos liderados por una PYME y estar vinculadas únicamente por la cadena de valor y no por lazos societarios.

Sus relaciones deberán estar formalizadas documentalmente mediante contrato o convenio donde se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes.

Uno de los miembros actuará como coordinador y será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto ante la Administración.

Los participantes en un proyecto no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

3.1.4. Gastos subvencionables:

Todos los contemplados en el artículo 6 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, para cada tipo de beneficiario.

3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME).

3.2.1. Objeto: es el de apoyar el desarrollo en colaboración de proyectos que identifiquen necesidades tecnológicas comunes en un grupo de PYME.

3.2.2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

3.2.3. Acciones promocionables:

Se apoyarán proyectos desarrollados y compartidos por grupos de PYME independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados.

Las diferencias con los proyectos de la línea 3.1, son: 1) no están vinculados por la cadena de valor global, 2) la temática de los proyectos no está condicionada a proyectos integrados de gestión (logística, medioambiental o energética) o proyectos innovadores en el área de generación y producción de productos.

Las PYME participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista proyecto en colaboración liderado por un Organismo Intermedios, se requiere un mínimo de seis PYME participantes. Para proyectos liderados por una PYME se requiere un mínimo de tres PYME participantes.

Las PYME líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

3.2.4. Gastos subvencionables:

Todos los contemplados en el artículo 6 del citado Decreto para cada tipo de beneficiario.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANISMOS INTERMEDIOS

Condiciones necesarias:

1. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
2. Que el número de PYME participantes sea mayor o igual que 5.

Criterios de valoración:

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, quien lo diseña y lleva a cabo, objetivos concretos y como mejorará la competitividad de la empresa con la ejecución del proyecto).
3. Grado de identificación de las PYME participantes en el proyecto. Se valorará tener identificadas las participantes del 50% al 100%. Para menos del 50% de PYME identificadas no se otorga puntuación.
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera.
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o de otros planes de actuación de la Junta de Extremadura.



6. Criterios de valoración específicos por línea:

Línea 1-1:

1. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las PYME.
2. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las PYME participantes.

Línea 1-2:

1. Justificación de los objetivos perseguidos con el plan estratégico.
2. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico.

Línea 1-3:

1. Incorporación en las PYME de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto.
2. Mejora en calidad y ahorro de tiempos en los procesos de desarrollo de producto como efecto inducido de la realización del proyecto.

Línea 2-1:

1. Justificación de los objetivos perseguidos con el plan tecnológico.
2. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico.

Líneas 2-3 y 2-4:

1. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora.
2. Experiencia y capacidad de la empresa certificadora.

Línea 3-1:

1. Grado de integración en el sistema de valor de las pyme participantes.
2. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las PYME participantes.

Línea 3-2:

1. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las PYME participantes.
2. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las PYME participantes.

PROYECTOS PRESENTADOS POR PYMES

Condiciones necesarias:

1. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
2. Que el número de PYME participantes sea mayor o igual a 3 en proyectos colaborativos (sólo aplicable a líneas 3.1 y 3.2).

Criterios de valoración:

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, quien lo diseña y lleva a cabo, objetivos concretos y como mejorará la competitividad de la empresa con la ejecución del proyecto).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la PYME.
4. Capacidad y experiencia de las principales colaboraciones externas.
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o de otros planes de actuación de la Junta de Extremadura.
6. Criterios de valoración específicos por línea:

Línea 1-1:

1. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las PYME.
2. Grado de profundidad de la implantación (n.º de módulos implantados).

Línea 1-2:

1. Justificación de los objetivos perseguidos con el plan estratégico.
2. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico.

Línea 1-3:

1. Incorporación en las PYME de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto.
2. Mejora en calidad y ahorro de tiempos en los procesos de desarrollo de producto como efecto inducido de la realización del proyecto.

Línea 2-1:

1. Justificación de los objetivos perseguidos con el plan tecnológico.
2. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico.

Línea 2-2:

1. Incremento de la capacidad tecnológica de procesos de producción y/o productos como consecuencia del desarrollo del proyecto.
2. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la PYME.



Líneas 2-3 y 2-4:

1. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora.
2. Experiencia y capacidad de la empresa certificadora.

Línea 3-1:

1. Grado de integración en el sistema de valor de las PYME participantes.
2. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las PYME participantes.

Línea 3-2:

1. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las PYME participantes.
2. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las PYME participantes.

Tanto en proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYME, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base al siguiente orden de prioridad:

- PRIORIDAD ALTA: Líneas 1-1, 2-2, 3-1 y 3-2.
- PRIORIDAD MEDIA: Líneas 1-2, 1-3 y 2-1.
- PRIORIDAD BAJA: Líneas 2-3 y 2-4.



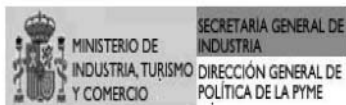
ANEXO III
INSTANCIA SOLICITUD

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial

Registro de Entrada



Unión Europea FEDER
"Una manera de hacer Europa"

Número Expediente

A rellenar por la Administración

PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LA PYME
INSTANCIA - SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante es: PYME ORGANISMO INTERMEDIO

NOMBRE DE LA ENTIDAD

CIF O NIF

DOMICILIO SOCIAL

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD TELÉFONO

REPRESENTANTE LEGAL

SECTOR DE ACTIVIDAD

CLASIFICACIÓN IAE

TELEFONO FAX E-MAIL: PERSONA DE CONTACTO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Sólo si es diferente al anterior)

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

OBJETO SOCIAL: (Sólo para O.Intermedios)

TIPO DE PROYECTO

Actuación 1 : Innovación Organizativa y gestión avanzada

1.1. REDA : Apoyo a proyectos empresariales innovadores

1.2 REDS :Realización de diagnósticos de situación, elaboración e implantación de planes estratégicos

1.3 REDD: Diseño de producto

Actuación 2: Innovación tecnológica y calidad

2.1 CALP: Realización de planes de mejora tecnológica

2.2 CALT :Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado - **Sólo para PYMES-**

2.3 CALC : Implantación y certificación de normas UNE 166.001 y/o UNE 166.002, Sistema de excelencia empresarial EFQM, Implantación y certificación de la norma de seguridad de la información ISO 27001

2.4 CALM : Implantación y certificación de la norma UNE-EN-ISO 14001 de gestión medioambiental y UNE-EN-ISO 9001 (Sólo cuando ésta última acompañe a la UNE –EN –ISO 14001)

Actuación 3:Innovación en colaboración

3.1 COPG : Proyectos de gestión conjunta para grupos de empresas que formen parte de la misma cadena de valor.

3.2 COPA : Proyectos de Identificación de necesidades tecnológicas y desarrollo de soluciones avanzadas comunes para grupos de empresas con las mismas necesidades tecnológicas.



TITULO DEL PROYECTO:	
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA: Euros	TOTAL INVERSIÓN PROYECTADA: Euros
NÚMERO DE PYMES PARTICIPANTES:	
IAE DE LAS PYMES PARTICIPANTES:	
PYMES PARTICIPANTES IDENTIFICADAS : <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (las PYMES se identificarán en la memoria del proyecto)	

D..... con N.I.F. Nº actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto (D.O.E. nº.....), declara ante la Administración Pública que:

- Las empresas participantes en el proyecto son PYME de acuerdo con las definiciones que de la misma hace la Unión Europea.
- Las empresas participantes no se encuadran dentro de las actividades excluidas del Decreto 75/2007, de 24 de abril.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo declara:

- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008.

Autoriza a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social., y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.

Autoriza a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos de base de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del sistema de Verificaciones de Datos de identidad (SVDI)

En ade..... de
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Fdo.-
(Nombre y apellidos)

En el caso de Comunidad de Bienes se presentará una declaración por cada uno de los comuneros.
En el caso de proyectos de innovación en colaboración se presentará una declaración por cada una de las PYME colaboradoras

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA SOLICITUD

1. En el caso de sociedades u organismos intermedios, copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y poder del representante legal. Si la empresa está en constitución, certificado del Registro Mercantil de no coincidencia de nombre.
2. Memoria pormenorizada (SEGÚN MODELO) del proyecto de inversión que incluya presupuestos, acompañada en su caso de facturas proforma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios por consultoras o asistencia técnica, se deberán aportar tres ofertas de diferentes proveedores.

3. Alta a Terceros cumplimentada en original del solicitante.
4. Copia compulsada del CIF o del DNI, según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del CIF de la Sociedad el DNI de cada uno de los socios, asimismo deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de Constitución.

Si el solicitante es una persona física no se exigirá copia del DNI o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en el territorio español.

La comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento administrativo se realizará de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Identidad (SVDI).

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si para la tramitación del presente procedimiento es imprescindible acreditar de modo fehaciente tanto datos personales incorporados a los documentos de identidad, como datos del domicilio o residencia de quienes tengan la condición de interesado en dichos procedimientos, el órgano instructor comprobará de oficio tales datos mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente.

En todo caso, será preciso el consentimiento del interesado para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor mediante estos sistemas, a cuyos efectos deberá constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento.

No obstante si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO IV

GUIÓN ORIENTATIVO MODELO DE MEMORIA

La memoria a presentar en los proyectos del programa innoempresa deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

Se especificarán los siguientes

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o razón social:		
CIF/NIF: (sin puntos, ni espacios, ni guiones)		
IAE: (sin puntos, ni espacios, ni guiones)		
Domicilio Social:		
El solicitante es: <input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> ORGANISMO INTERMEDIO		
Objeto Social: (Sólo para O.Intermedios)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
C. Autónoma:	Tfno:	Fax:
Actividad Principal:		e-mail:
Naturaleza jurídica:		Nº Socios:
Fecha de Constitución:		
Persona de Contacto:		Tfno:
Nº de empleados:		

Sólo para el caso de organismos intermedios

Recursos materiales de que dispone

Recursos humanos -personal en plantilla indicando cualificación -

Proyectos de apoyo a PYME realizados en los 3 últimos años (indicar número, objeto y PYMES participantes):
(En el caso de necesitar mayor extensión detallar en memoria)

ENTIDAD CON ANIMO DE LUCRO , ENTID. SIN ANIMO DE LUCRO

% CAPITAL PÚBLICO ____, % CAPITAL PRIVADO ____

EXENCIÓN DE IVA : SI NO PRORRATA : %

PYME y organismos intermedios

GASTOS E INGRESOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO (En miles de euros): GASTOS:

INGRESOS:

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Título
- Línea a la que se presenta (conforme a la nomenclatura indicada en la instancia)
- Colectivo pyme al que se dirige(en el caso de O.I.)
- Descripción del proyecto
- Duración prevista
- Fecha de inicio Fecha fin:
- Fases o etapas del proyecto, detallando de cada una: actuación a realizar, personal o consultora implicada en su desarrollo, coste y duración.
- PYME participantes. Detallar cuántas están identificadas del total de las participantes. Indicar el sector al que pertenecen y el IAE de las que estén identificadas.



PYMES PARTICIPANTES

Número de empresas participantes:	Porcentaje de las PYME identificadas:
-----------------------------------	---------------------------------------

Relación de empresas participantes identificadas

Nº	Razón social	CIF	IAE	MUNICIPIO	Tamaño(pyme/micro)

- Colaboradores externos que participan en el desarrollo de cada fase del proyecto.

COLABORADORES EXTERNOS

Nombre	CIF/NIF	Presupuesto
Principal:		
Otros:		

- Presupuesto económico del proyecto en euros TOTAL Y POR FASES indicando la naturaleza del gasto conforme al siguiente esquema:

	GASTO IMPUTABLE A		
	O.I.	PYMES	TOTAL
NATURALEZA DEL GASTO			
Inversiones materiales o inmateriales			
Gastos de personal			
Colaboraciones externas			
Viajes y desplazamientos			
IVA			
Gastos Generales			
PRESUPUESTO TOTAL			

- Justificación de la necesidad de cada una de las actuaciones anteriores, detallando duración, personal implicado, ...

Fases /Etapas del proyecto	Coste presupuestado
Fase 1:	
Fase 2	
Fase 3 :	
Fase 4:	
Fase 5 :	
Fase n:	
PRESUPUESTO TOTAL	

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO TOTAL POR FASES

NATURALEZA DEL GASTO	GASTO IMPUTABLE A		
	O.I.	PYME	TOTAL
Inversiones materiales o inmateriales			
Gastos de personal			
Colaboraciones externas			
Viajes y desplazamientos			
IVA			
Gastos Generales			
PRESUPUESTO FASE 1			

(Repetir este cuadro tantas veces como fases haya hasta el completar el presupuesto total)

Localidad, comarca o zona de realización del proyecto:



ANEXO V
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Datos identificativos:

Expediente número:

EMPRESA/ORGANISMO INTERMEDIO:

NIF o CIF :

D. _____ (nombre, apellidos y DNI) _____ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente referenciado

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del expediente de subvención, y cuyo importe total asciende a la cantidad de _____ Euros, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	INVERSION APROBADA	INVERSIÓN REALIZADA

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de subvención ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

	Hombres	Mujeres	Total
Empleo antes de la inversión			
Empleo despues de la inversión			

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados
- Justificantes de pago de las facturas aportadas.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria (en el caso de PYMES) y de las empresas participantes en el proyecto (para proyectos promovidos por organismos intermedios) de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del proyecto.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución de concesión de la subvención.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, solo en el caso en que se desee que el ingreso de la subvención se realice por otra cuenta distinta a la presentada en la solicitud de subvención.

Autoriza a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº(**indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de subvención**), de la que es titular la empresa.

En _____, a ___ de _____, de 20__

Firma y Sello de la empresa

Fdo:.....

ANEXO VI**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. *(nombre del representante de la empresa/O.I., con poderes suficientes para este requerimiento)*, con N.I.F.: _____, en calidad de *(titular, gerente, consejero delegado, etc.)*, de la empresa/Organismo Intermedio *(empresa u Organismo Intermedio titular del expediente de subvención)*, con domicilio social en *(calle y localidad)*.
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa/O.I. *(empresa- O.I. titular del expediente de subvención)* ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente número - _____ *(indicar el número del expediente)*, al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)* entre las fechas *(1ª: fecha de presentación de la solicitud de subvención. 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.)*
 - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de *(Importe total en euros)*, y las mismas corresponden a la inversión realizada.
 - b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A.
 - c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	GASTO IMPUTABLE A		
	O.I.	PYMES	TOTAL
NATURALEZA DEL GASTO			
Inversiones materiales o inmateriales			
Gastos de personal			
Colaboraciones externas			
Viajes y desplazamientos			
IVA			
Gastos Generales			
PRESUPUESTO TOTAL			

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.
- 5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.
- 6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____.
- 7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, ante la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____



ANEXO A
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN

EMPRESA:

DATOS DE LA FACTURA						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA	TOTAL FACTURA	FORMA DE PAGO
				(1)	(2)	(3)
			TOTAL			

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARAN EN EUROS

(1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.

(2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.

(3): Tipo del documento de pago: metálico (MET), ingreso bancario (BAN)

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (bienes de equipo, consultoría externa, personal, etc.).

Par el caso de personal propio que haya sido empleado en tareas pertenecientes al proyecto se hará constar que así se refleja en la partida al efecto de la contabilidad de la empresa. (gastos de I+D,)

ESTOS ANEXOS ESTAR SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 27 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, para el ejercicio 2010. (2009050576)

Advertido error en la Orden de 27 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes para el ejercicio 2010, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 237, de 11 de diciembre de 2009, se procede a su rectificación.

En la página 33881, en el apartado 1 del artículo 5:

Donde dice:

"1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

• • •





ORDEN de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2010. (2009050563)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General del Medio Natural, promueve el programa de voluntariado ambiental que consiste en acciones concretas de mejora del entorno que realizan las personas en su tiempo de ocio, de manera libre, altruista y sin ánimo de lucro. A través de este tipo de actuaciones se consigue la participación y el compromiso de los ciudadanos en la conservación de nuestro medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad.

El Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura, propone entre sus ámbitos de actuación la puesta en marcha de una línea de ayudas para promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación ciudadana como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales.

Por ello y mediante el Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, publicado el 8 de enero de 2008 en el Diario Oficial de Extremadura número 4, se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo de proyectos y/o actividades de voluntariado ambiental que estén vinculadas a los programas de conservación, recuperación y defensa del medio ambiente gestionados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Medio Natural para el año 2010.
2. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, las normas contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, así como por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y por la legislación básica estatal aplicable.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

1. Estas subvenciones deberán centrarse en la realización de alguna de las siguientes actividades o proyectos de voluntariado ambiental:
 - 1.1. Proyectos de gestión y difusión ambiental:
 - Organización de actividades participativas para el fomento de las energías renovables.

- Campañas de implantación de sistemas ahorro y eficiencia energética.
- Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.
- Saneamiento y restauración de áreas degradadas y/o contaminadas.
- Vigilancia y seguimiento de los parámetros ambientales.
- Lucha contra los vertidos incontrolados de residuos urbanos mediante su recogida selectiva y traslado a un centro gestor autorizado.
- Fomento de la práctica del reciclaje y compostaje doméstico.
- Campañas informativas y de concienciación para la prevención de la contaminación y del cambio climático.

1.2. Defensa y recuperación del patrimonio forestal:

- Tratamientos silvícolas y limpieza de montes para prevención de incendios forestales.
- Tareas de vigilancia y sensibilización para la prevención de incendios forestales.
- Apoyo a los trabajos de recuperación y gestión de bosques afectados por incendios forestales.
- Reforestaciones participativas.
- Programas de recuperación de bosque autóctono.
- Recogida y clasificación de semillas.
- Eliminación de flora alóctona y exótica.

1.3. Conservación o recuperación de áreas naturales protegidas y de su biodiversidad:

- Colaboración en tareas de seguimiento de flora y fauna.
- Labores de rehabilitación y limpieza de espacios degradados.
- Mantenimiento, conservación y regeneración de ecosistemas.
- Realización de censos e inventarios.
- Colaboración con los centros autorizados en la recogida y salvamento de fauna herida.
- Intervenciones concretas como colocación de nidos artificiales, comederos o salvaguarda de nidos.
- Apoyo y/o colaboración en la captura, anillamiento y/o seguimiento de aves.
- Mejora de hábitats para conejos.
- Aumento de la biodiversidad con especies de alto valor ecológico.
- Eliminación de fauna alóctona y exótica.

- Colaboración en proyectos de investigación.

1.4. Apoyo al Uso Público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Actividades de restauración del patrimonio y de fomento del uso público.
- Mantenimiento y creación de nuevas áreas recreativas y de equipamientos o recursos ambientales.
- Actividades de turismo activo, ecoturismo o senderismo.
- Diseño y señalización de itinerarios ecoeducativos.
- Información, sensibilización y vigilancia preventiva en los lugares de máxima afluencia de visitantes.
- Realización y análisis de encuestas al público sobre los equipamientos.
- Seguimiento de flujos de visitas (elaboración de estadísticas sobre carga de visitantes) y de los impactos antrópicos.

1.5. Recuperación y conservación de elementos históricos y etnológicos:

- Restauración y mejora de elementos naturales o construidos: senderos, antiguas majadas, muros de piedra, fuentes, chozos tradicionales, miradores...
- Recuperación de antiguos huertos tradicionales.

2. Conceptos no subvencionables:

- La realización de obras, excepto las comprendidas en el apartado 1 de este artículo.
- Protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios...).
- Autofacturación de la propia asociación por gastos generales de gestión del proyecto (uso de vehículos y/o locales propios, tareas de coordinación, comunicaciones, papelería, material de oficina y otros de similar naturaleza).

3. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente Orden de convocatoria.

4. Asimismo, tampoco se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos y los de cualquier otra entidad dependiente de un organismo público.

5. Aquellos proyectos que necesiten autorización o permiso para su realización, incorporarán un informe previo de conformidad con la acción proyectada emitida por el órgano competente. Si el proyecto resulta subvencionado, es preceptivo hacer firmes las autorizaciones necesarias para que pueda ser realizado. No contar con todos los permisos y/o autorizaciones en el momento de realizar el proyecto supone la inmediata retirada de la subvención íntegra, además de responsabilizarse la Entidad de las posibles consecuencias del expediente sancionador que pudiera incoarse.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas establecidas por esta Orden las Entidades y asociaciones reconocidas como "entidad de voluntariado ambiental" según definición establecida en el artículo 5 del Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- a) Estar legalmente constituida conforme a lo establecido en el Decreto 104/2007.
- b) Disponer de estructura suficiente y la capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y acreditar la experiencia necesaria para ello.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la presente Orden de convocatoria.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta a esta Orden de convocatoria e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas en cualquiera de los registros de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Datos identificativos.
 - Justificación del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Población a la que va dirigido el proyecto o actividad y su ámbito territorial.
 - Temporalización de las actuaciones a realizar.
 - Actividades que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
 - Resultados previstos y procedimiento para la evaluación de los resultados.
 - Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando las condiciones de uso por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- b) En su caso, documentación justificativa, por parte de la entidad solicitante, de tener experiencia en proyectos similares, mediante declaración del responsable de la entidad solicitante y una copia de memoria justificativa final de los proyectos ejecutados.
- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar, desglosado en cada una de las actuaciones:
 - Gastos de contratación, alojamiento y/o manutención de personal ajeno a la entidad organizadora para la realización de jornadas, seminarios, talleres u otras actividades de formación para la sensibilización y/o capacitación de los voluntarios.
 - Gastos de adquisición de materiales fungibles que se precisen exclusivamente para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades y que queden debidamente justificados en la Memoria Técnica del proyecto.



- Gastos de alojamiento y manutención de los voluntarios y monitores cuando las actuaciones del proyecto así lo requieran.
- Gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto al personal voluntario como a terceras personas, si las hubiere, implicadas y participantes en el proyecto de intervención.
- Gastos derivados de la información, participación social y de la publicidad del proyecto, siempre que sean proporcionales al objetivo de adquisición de voluntarios y al ámbito de actuación.
- Edición de materiales gráficos, en formato físico o electrónico, cuando se integren o formen parte del proyecto.
- Otros.

d) Fotocopia compulsada del NIF.

e) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura. La fecha de emisión de este certificado deberá ser posterior a la de publicación de la presente Orden de convocatoria.

f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento (Anexo I de la presente Orden) o en cualquier otra comunicación posterior.

g) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la asociación en el momento de solicitar la subvención.

h) Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la asociación.

i) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

j) Declaración responsable del Secretario o Representante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará según el modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden de convocatoria.

k) Fotocopia compulsada del Alta a Terceros sellado por la Entidad Bancaria y debidamente tramitado en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda



de la Junta de Extremadura. No obstante, los solicitantes pueden presentar los originales del Alta a Terceros (ejemplar para Tesorería y ejemplar para el interesado) sellado por la entidad bancaria y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente finalizando así este procedimiento.

- l) Certificado o copia compulsada de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, haciéndola constar en el apartado que se especifica en el Anexo I de modelo de solicitud de la presente convocatoria, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en esta Orden.
2. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria y en su caso la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios de evaluación y baremación de proyectos:

CRITERIOS	PUNTOS
Nivel de desarrollo, coherencia del proyecto	De 0 a 25
Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado	De 0 a 25
Grado de interés que supongan las actividades propuestas en función de su incidencia en los programas de voluntariado ambiental de Extremadura	De 0 a 15
Grado de repercusión social, con especial atención a la participación de la población de Áreas Protegidas	De 0 a 15
Grado de implantación de la entidad en la Comunidad de Extremadura	De 0 a 10
Recursos con que cuenta la entidad para realizar la acción, cualificación del equipo y experiencia en proyectos similares	De 0 a 10

**Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, o persona en quien delegue.
 - Un vocal designado por el Director General del Medio Natural de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.
 - Un vocal designado por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de entre el personal de su Dirección.
 - Un vocal designado por el Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura de entre el personal de su Dirección.

Artículo 11. Resolución.

1. El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución.
2. El Director General del Medio Natural dictará Resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 4 meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. La concesión de la subvención se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión.

Artículo 12 . Información y publicidad.

1. La Dirección General del Medio Natural dará publicidad a los datos derivados de esta línea, de acuerdo con las disposiciones existentes en materia de subvenciones, procediendo a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Conforme al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad de esta circunstancia, para lo que vendrá obligado a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida.
3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán, en su caso, las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:
 - a) La procedencia de la financiación de los fondos.
 - b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - c) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

Artículo 13. Financiación y cuantía máxima.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.05.443A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, por importe de setenta mil euros (70.000 euros), imputándose con cargo al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2008.15.05.0018.00).

El montante total de subvenciones otorgadas conforme a la presente convocatoria quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes presupuestos.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden se podrán aumentar, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario no será superior a 10.000 euros y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos.

El importe de la subvención concedida nunca podrá superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 15. Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo para la ejecución de las actividades, objeto de subvención, comprenderá desde el periodo en el que se firme la resolución de concesión hasta, como plazo máximo, el 31 de octubre de 2010.
2. Todos los beneficiarios deberán enviar, una vez concedida la subvención, una relación del personal ajeno a la asociación, si es el caso, que vaya a participar en el proyecto, junto con el currículum y declaración de no ser miembro de la misma (con DNI y firma), y un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar.

Cualquier modificación que se produzca debe ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural y aprobada por ésta. No se podrán aprobar modificaciones de las cuantías que recoja la correspondiente Resolución.

Si no se comunica o si, haciéndolo, en las funciones de inspección o control se comprobara alguna irregularidad o falsedad en lo notificado y/o se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, se procederá a la interrupción del proyecto y revocación de la misma.

3. La resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, y siempre antes del 15 de noviembre de 2010, los siguientes documentos y justificación:
 - a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención, para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General del Medio Natural.
 - b) Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria en soporte informático. Dossier fotográfico del proyecto incluyendo opcionalmente imágenes en vídeo.
 - c) Memoria económica detallada.
 - d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
 - e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
 - Nómina firmada y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pagos a la Seguridad Social.
 - f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

- g) Certificado o copia compulsada de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) del punto 3 de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural haciéndola constar en el apartado que se especifica en el Anexo I de modelo de solicitud.
5. En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado (31 de octubre de 2010) o no se justifiquen en el plazo establecido (15 de noviembre de 2010), así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, se acordará el reintegro de la subvención previo cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Pago de la subvención.

Comprobada la realización del proyecto y su adecuación, y justificados documentalmente los trabajos realizados, la Dirección General del Medio Natural procederá al pago de la subvención. Este pago, que será único, se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Declaración jurada del Secretario o Representante de la asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
- d) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazo previstos en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
- e) Conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos y pagos realizados, durante los cuatro años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.
- f) En su caso, poner a disposición de la Dirección General del Medio Natural el trabajo o estudio que realicen.

- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita y oral de la financiación obtenida por la Junta de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la Intervención General de la Junta de Extremadura, y en su caso, por otros órganos competentes en materia de control de las subvenciones públicas.

Artículo 18. Incumplimiento de las condiciones y las obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El pago de la subvención concedida se efectuará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, una vez presentada la documentación acreditativa de ejecución del proyecto.

Cuando el cumplimiento sea parcial a lo subvencionado se procederá al pago de lo debidamente justificado por parte del beneficiario, siempre que éste se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la subvención y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Cumplido lo anterior, la cantidad a percibir por el beneficiario responderá al principio de proporcionalidad conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Propiedad de los trabajos.

Los resultados de los trabajos que se desarrollen podrán ser publicados por la Junta de Extremadura o por el beneficiario, indicando sus autores, y que en su financiación ha participado la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**ANEXO I
(SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE
VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL EJERCICIO 2010)**

D/D* _____ de _____ años de edad, con domicilio en C/ _____ n° _____
C.P.: _____ población _____ provincia _____
teléfono _____ móvil _____ y DNI. _____
en su propio nombre o en representación de _____

con domicilio en C/ _____ n° _____ C.P. _____
población _____ provincia _____
teléfono _____ móvil _____ C.I.F. _____
E-mail _____ FAX _____
ante V.I.

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm _____ de _____ de 20 __, considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjunta toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ euros (en cifras y letras) para la financiación del proyecto denominado _____.

Es por lo que **SOLICITA:**

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

AUTORIZO a la Dirección General del Medio Natural para obtener certificados procedentes de la Administración y registros públicos, según el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

AUTORIZA para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL. Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA



**ANEXO II
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

D/Dª _____ con D.N.I.: _____ en
nombre y representación de la Entidad _____
_____ con C.I.F. _____ y
domicilio en _____ localidad _____
provincia _____ C.P. _____

DECLARA

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA

• • •





ORDEN de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza, para el ejercicio 2010. (2009050564)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la Educación Ambiental y el Medio Ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de Medio Ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello, mediante el Decreto 4/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero), se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza. Dicho Decreto (modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, publicado en el DOE n.º 4, de 8 de enero de 2008) dispone en su artículo 18 que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final del Decreto 4/2006,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación ambiental y de conservación de la naturaleza referidas a fauna, flora, espacios protegidos, residuos, calidad de aguas o similares que estén vinculadas a los programas de educación ambiental y conservación de la naturaleza, que gestiona la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, para la realización, en el ejercicio 2010, de las siguientes actividades:

a) Proyectos de Educación Ambiental:

- Proyectos de educación ambiental para el desarrollo sostenible.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno.
- Campañas de divulgación sobre la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014).
- Cuadernos didácticos sobre medio ambiente (ecosistemas extremeños, especies protegidas o espacios naturales protegidos, calidad de aguas, residuos...).
- Exposiciones temáticas permanentes sobre el medio ambiente en Extremadura, en especial sobre:
 - Problemas de conservación de la flora y fauna amenazada.
 - Impacto ambiental de las actividades humanas sobre el medio ambiente.

- Áreas Protegidas de Extremadura.
- Curiosidades de la Naturaleza en Extremadura.

— Organización de seminarios y cursos sobre Educación Ambiental.

b) Proyectos de Conservación de la Naturaleza:

- Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca.
- Campañas de información y sensibilización sobre los Incendios Forestales, el Cambio Climático, la Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos, los Espacios Protegidos (qué son y para qué sirven) y sobre los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).
- Campaña de divulgación sobre la Red Natura 2000 y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Estudios de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, cuando incluyan la redacción de Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación o Planes de Manejo.
- Estudios que tengan como objetivo la actualización del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Estudios o trabajos previos que incluyan la propuesta de declaración de un Espacio Natural Protegido.
- Actividades de anillamiento científico de aves o quirópteros.
- Organización de seminarios y cursos sobre medio ambiente, con los siguientes temas como prioritarios:
 - Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - Actividades forestales y conservación.
 - Impacto Ambiental en Espacios Protegidos.
 - Diseño de medidas correctoras y medidas de conservación.
 - Restauración de graveras y áreas degradadas.
- Estudio de itinerarios ecoeducativos.
- Trabajos de recopilación de información ambiental con aplicación en Sistemas de Información Geográfica.

Quedan excluidas de las actividades subvencionables las siguientes:

- Realización de obras.
- Realización de páginas web.
- Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc.).



- Excursiones o viajes (excepto los obligatorios para realizar las actividades debidamente justificadas).
- Protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios).
- Desplazamientos, manutención, alojamiento, etc., de los participantes, excepto cuando sea necesario, y esté justificado, realizar las actuaciones fuera de la localidad desde la que se presenta el proyecto.
- Gestión de la propia asociación, autofacturación (por uso de vehículos, local, etc.), pago del personal de la asociación, excepto mediante contrato debidamente visado en el que se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto subvencionado por esta Orden de ayudas. El inicio de este contrato debe comenzar a partir de la fecha de la resolución de concesión.
- Gastos de teléfono, correo, o similares que no estén debidamente justificados con facturas y concepto. En el caso de gastos de correo, además de lo mencionado, deberán presentar copia compulsada del acuse de recibo.

Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente Orden de convocatoria.

Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta Orden no podrá ser puesto a la venta.

Las asociaciones que reciban algún tipo de ayuda en el marco de la presente Orden no podrán, en ningún caso, facturar a otras asociaciones que igualmente hayan resultado beneficiarias por la realización de actividades y proyectos contemplados en la presente Orden.

Asimismo, tampoco se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos y los presentados por cualquier otra entidad dependiente de un organismo público.

2. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 4/2006, de 10 de enero (modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre), por las normas contenidas en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y por la legislación básica estatal aplicable.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento general para la concesión de éstas será el de concurrencia competitiva, resultando de aplicación lo en ella dispuesto con carácter básico, sin perjuicio de la aplicabilidad de la normativa autonómica en lo que no contravenga dicha normativa básica.

Artículo 3. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El Órgano encargado de la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección



General del Medio Natural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 4. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4/2006.

Artículo 5. Criterios de valoración y adjudicación.

Con los proyectos presentados se realizará, por la Comisión que se cita en el artículo 4, una clasificación, siendo los criterios de adjudicación de las ayudas los establecidos en el artículo 5 del Decreto 4/2006, de 10 de enero.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.

1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, tramitados por el régimen de concurrencia competitiva, el plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La documentación que debe acompañar a esta solicitud será la siguiente:

- a) Instancia cumplimentada, según el modelo establecido en el Anexo I.
- b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Datos identificativos.
 - Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.
 - Temporalización de las actuaciones a realizar.
 - Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
 - Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, etc.).
 - Procedimiento para la evaluación de los resultados.
 - Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar, desglosado en cada una de las actuaciones:
 - Gastos corrientes (teléfono, luz, correo...).



- Gastos de personal (dietas, ponencias...).
 - Material.
 - Otros.
- d) Fotocopia compulsada del NIF.
- e) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura. Este certificado debe llevar una fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal. Este documento podrá ser solicitado por la Dirección General del Medio Natural, previa autorización del interesado, según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. Esta autorización se hará constar en el apartado que se especifica en el modelo de solicitud.
- g) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la asociación en el momento de solicitar la subvención. Deberá ir firmada por un miembro de la junta directiva de la asociación.
- h) Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación.
- i) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.
- j) Declaración jurada del Secretario o Representante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará según el modelo establecido en el Anexo II.
- k) Modelo de Alta a Terceros sellado por la Entidad Bancaria (según la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros).
- Este modelo será facilitado a los interesados por los Servicios Centrales de la Dirección General del Medio Natural o a través de la página web del Sistema de Información Administrativa (SIA) de la Junta de Extremadura (<http://sia.juntaex.es>). En esta página accediendo a Guía de Servicios y posteriormente a Administración Pública y Hacienda puede encontrarse el citado modelo.
- Una vez cumplimentado y sellado por la Entidad Bancaria, el modelo original se enviará a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se encargará de finalizar el procedimiento.
- l) Certificado o copia compulsada de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- m) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.



- n) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
2. Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados l), m) y n) del punto 1 de este artículo, podrán ser solicitados por el órgano gestor, previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural, haciéndola constar en el apartado que se especifica en el modelo de solicitud.
 3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas por esta Orden las asociaciones que estén legalmente constituidas, gocen de personalidad jurídica propia y sean privadas sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén vinculados a los programas de estas materias que gestiona la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural.
2. Las asociaciones solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Extremadura y obligaciones tributarias con el Estado antes de la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la subvención.

La convocatoria ofrece la posibilidad de que el solicitante preste su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y registros públicos, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

3. Además de lo expuesto anteriormente, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones, que se detallan en el citado artículo, para obtener la condición de beneficiarios, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por



una declaración expresa y responsable realizada ante autoridad competente para otorgar la subvención, tal y como se detalla en el artículo 14.b de esta Orden.

Artículo 9. Financiación y cuantía máxima.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.05.443A.489.00 de los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, por importe de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (174.450,00 €).

La distribución de estas ayudas será la siguiente:

- Las ayudas para el desarrollo de proyectos de educación ambiental es de cincuenta mil euros (50.000,00 €) a cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2008.15.05.0018.00).
- Las ayudas para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza es de ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (124.450,00 €) a cargo del proyecto denominado "Desarrollo Sostenido en Espacios Naturales Protegidos" (2008.15.05.0059.00).

No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cantidad establecida en esta Orden podría verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, el montante total de subvenciones otorgadas conforme a la presente convocatoria quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes presupuestos.

2. La valoración económica de las actividades objeto de subvención será la siguiente:

- Jornadas (incluye gastos de material y de personal):
 - Divulgativas: 600 euros/día.
 - Técnicas: 1.000 euros/día.
- Talleres (incluye gastos de material y de personal): 600 euros/unidad.
- Publicaciones (el presupuesto se estima en una tirada de 1.000 ejemplares):
 - Edición de cuadernos didácticos: 1.000 euros.
 - Conclusiones de las jornadas realizadas: 1.000 euros.
 - Guías o libros: 6.000 euros.
- Exposiciones itinerantes: 3.000 euros.

El resto de actuaciones se valorará dependiendo de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

3. La subvención máxima por proyecto no superará la cantidad de 30.000 euros.
4. La subvención concedida nunca podrá superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

**Artículo 10. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Plazo y publicidad de las resoluciones.

1. Será competente para la Resolución el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural previo informe de la Comisión de Valoración. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 4/2006, de 10 de enero.
2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La concesión de la subvención se hará pública en el DOE y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión.
4. Transcurrido el plazo máximo previsto sin que recaiga resolución expresa se entenderá denegada la solicitud de subvención.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actividades objeto de subvención comprenderá desde la notificación de la resolución de concesión hasta, como plazo máximo, el 31 de octubre de 2010.
2. Todos los beneficiarios deberán enviar, una vez concedida la subvención, una relación de los ponentes, si es el caso, que vayan a participar en el proyecto junto con el currículum y declaración de no ser miembro de la asociación y un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar, así como, cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo y material o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las tres ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello con objeto de ser sometidas a inspección por parte de la Administración.
3. Todo el material de información y/o divulgación creado en el marco de la actividad subvencionada deberá ser aprobado y autorizado por la Dirección General del Medio Natural antes de su edición. Para ello, se remitirán a esta Dirección General las pruebas de cuadernos, guías, libros, exposiciones o cualquier otro material de este tipo con carácter previo a su edición. En caso contrario este material no será subvencionado.
4. Todas las fotografías utilizadas en el material creado para la actividad subvencionada tienen que haber sido cedidas por sus autores. En la justificación final se adjuntará la documentación que autorice su uso.
5. Cualquier modificación que se produzca debe ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural y aprobada por ésta. No podrán realizarse modificaciones presupuestarias de lo que dicte la resolución de concesión.



Si no se comunica o si, haciéndolo, en las funciones de inspección o control se comprobara alguna irregularidad o falsedad en lo notificado y/o se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, se procederá a la interrupción del proyecto y revocación de la misma.

6. La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, siendo el plazo máximo de entrega el 15 de noviembre de 2010, los siguientes documentos y justificación:
 - a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención, para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General del Medio Natural.
 - b) Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria con soporte informático, incluyendo cuando proceda dossier fotográfico del proyecto.
 - c) Memoria económica detallada.
 - d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. La fecha de estas facturas debe estar comprendida entre la fecha de la firma de la resolución de concesión y el 31 de octubre de 2010.
 - e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE en el se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto subvencionado por esta Orden de ayudas. El inicio de este contrato debe comenzar a partir de la fecha de la resolución de concesión.
 - Nómina firmada y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pagos a la Seguridad Social.
 - f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
 - g) Certificado o copia compulsada de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) del punto 6 de este artículo, podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural, haciéndola constar en el apartado que se especifica en el modelo de solicitud.

7. En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado (31 de octubre de 2010) o no se comunique su finalización (15 de noviembre de 2010), así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, se acordará el reintegro de la subvención previo cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago de la subvención.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación, y justificados documentalmente los trabajos realizados, la Dirección General del Medio Natural procederá al pago de la subvención. Este pago, que será único, se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Declaración jurada del Secretario o Representante de la asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
- d) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazo previstos en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
- e) Conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos y pagos realizados, durante los cuatro años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.
- f) Poner a disposición de la Dirección General del Medio Natural el trabajo de estudio e investigación que realicen.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita y oral de la financiación obtenida por la Junta de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Artículo 15. Incumplimiento de las condiciones y las obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El pago de la subvención concedida se efectuará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, una vez presentada la documentación acreditativa de ejecución del proyecto.

Cuando el cumplimiento sea parcial a lo subvencionado se procederá al pago de lo debidamente justificado por parte del beneficiario.

Artículo 17. Propiedad de los trabajos de investigación.

Los trabajos de investigación que se desarrollen podrán ser publicados por la Junta de Extremadura o por el beneficiario, indicando sus autores, y que en su financiación ha participado la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA PARA EL EJERCICIO 2010.

D /D^a _____ de _____ años de edad
 con domicilio en C/ _____ n° _____
 C.P.: _____ población _____ provincia _____
 teléfono _____ móvil _____ y D.N.I. _____
 en su propio nombre/ o en representación de _____
 con domicilio en C/ _____ n° _____ C.P.: _____
 población _____ provincia _____
 teléfono _____ móvil _____ C.I.F. _____
 E-mail _____ FAX _____
 ante **V.I.:**

E X P O N E

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm. ___ de _____ de 20__ considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjunta toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ euros (en cifras y letras) para la financiación del proyecto denominado _____

Es por lo que **SOLICITA:**

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

- AUTORIZO** a la Dirección General del Medio Natural para obtener certificados procedentes de la Administración y registros públicos, según el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.
- AUTORIZO** a la Dirección General del Medio Natural para la comprobación de los datos de identidad del representante legal de la asociación, según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

En _____ a _____ de _____ 20__

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
 Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D /Dª _____ con D.N.I: _____
en nombre y representación de la Entidad _____
con C.I.F _____ y domicilio en _____
localidad _____ provincia _____ C.P. _____

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En _____ a ____ de _____ 20__

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 4 de diciembre de 2009 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para financiar el funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), para el año 2010. (2009050583)

El Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) (DOE n.º 42, de 29 de febrero), dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden.

La disposición final primera del mencionado Decreto autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a la convocatoria de Órdenes en sus correspondientes ediciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Entidades Públicas, Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Empresas para financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2010.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán, según el supuesto de que se trate, en la forma y acompañadas de la documentación siguiente:

ENTIDADES PÚBLICAS:

1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el Representante Legal de la Entidad.
2. Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de



dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario y con el Visto Bueno del Representante Legal de la Entidad, Anexo III de la presente Orden.

3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo IV de la presente Orden.
4. Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
5. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita la subvención por primera vez.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el Representante Legal de la Entidad.
2. Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Tesorero de la entidad y con el Visto Bueno de su Representante Legal, Anexo III de la presente Orden.
3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo IV de la presente Orden.
4. Fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario, si la entidad solicita la subvención por primera vez.
5. Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
6. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita la subvención por primera vez.

EMPRESAS:

1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el Representante Legal de la Empresa.
2. Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Representante Legal de la Empresa, Anexo III de la presente Orden.
3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo IV de la presente Orden.

4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la empresa solicitante, así como, en su caso, documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario, si la entidad solicita la subvención por primera vez.
 5. Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
 6. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita la subvención por primera vez.
2. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo y podrán ser presentadas en la Consejería de Igualdad y Empleo (Avda. de Extremadura, 43, 06800, de Mérida), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familias (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800, de Mérida), en los Servicios Territoriales de dicha Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
 3. Las empresas deberán presentar acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura previamente a la concesión y pago.
 4. A efecto de acreditar lo establecido en los dos párrafos anteriores, los interesados podrán otorgar su autorización expresa en el apartado correspondiente del Anexo II, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si la autoridad no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las referidas circunstancias deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
 5. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en la que se hará constar dicha circunstancia, así como los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 4. Plazo de resolución y silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 5/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

**Artículo 5. Documentación previa al pago.**

1. Las entidades públicas beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - Certificado de inicio de la actividad, expedido por el secretario o interventor y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, según el modelo establecido como Anexo V de la presente Orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquéllos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar certificación en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.
2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.
 - Declaración Responsable del inicio de la actividad suscrita por el Representante Legal de la entidad, según el modelo establecido como Anexo V de la presente Orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquéllos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar Declaración en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.
3. Las empresas beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.
 - Declaración Responsable del inicio de la actividad suscrita por el Representante Legal de la entidad, según el modelo establecido como Anexo V de la presente Orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquéllos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar Declaración en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.
 - Aval bancario por importe mínimo del 55% del total de la ayuda concedida, que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

Entidades públicas:

La cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 20% del presupuesto total destinado al funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para estas entidades en el ejercicio presupuestario 2010.



Entidades privadas sin ánimo de lucro y Empresas:

La cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 50% del presupuesto total destinado al funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para estas entidades en el ejercicio presupuestario 2010.

Artículo 7. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.

1. Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:

1. El primer 50% de la subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo anterior.
2. El segundo y tercer pago que corresponden al restante 50% de la subvención concedida, se abonará de la siguiente forma:
 - El abono del primer 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de septiembre de 2010.
 - El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre de 2010.

La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Igualdad y Empleo antes del 28 de febrero de 2011.

2. La justificación de los gastos mencionada anteriormente se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos, en el caso de las entidades públicas, suscrito por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno de su Representante Legal, y, en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro, suscrito por el Representante Legal de la Entidad, según el modelo establecido como Anexo VI de la presente Orden.
3. Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas deberán acompañar al certificado al que hace referencia el apartado anterior, copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del proyecto financiado.
4. En el plazo de 15 días desde la recepción tanto del primer 50% como de los dos 25% restantes de la cuantía de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familias certificación acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, expedida, en el caso de las entidades públicas, por el Interventor o Secretario y con el Visto Bueno de su Representante Legal, y, en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro, por el Representante Legal de la entidad, según el modelo establecido como Anexo VII en la presente Orden.



5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo, con fondos propios de las Entidades Públicas beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 28 de febrero de 2011.
6. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención, antes del 28 de febrero de 2011, según el modelo establecido como Anexo VIII en la presente Orden.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en la Partida Presupuestaria 14 03 313F 460 00 (Código de Proyecto 200014003001300) por importe de 4.007.510 €, en la Partida Presupuestaria 14 03 313F 470 00 (Código de Proyecto 200814003001100) por importe de 63.000 € y en la Partida Presupuestaria 14 03 313F 489 00 (Código de Proyecto 200014003000600) por importe de 277.200 €. No obstante, la resolución de la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2010 de acuerdo con la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La cuantía global de estos créditos presupuestarios podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE (0-3 AÑOS)

ENTIDAD: _____ **CIF:** _____

LOCALIDAD DONDE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD: _____

_____ **PROVINCIA:** _____

DATOS DE LA ENTIDAD

Representante Legal: _____ NIF: _____

Domicilio: C/Pl. _____ n° _____ Piso _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Tlfno. _____ Fax _____ Correo electrónico _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/Pl. _____ n° _____ Piso _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura (Sólo los que solicitan subvención por primera vez):

Sí Indicar número RUECSS: _____

En trámite Fecha de inicio: _____

Autorización de la administración competente como Centro de primer ciclo de Educación Infantil (Sólo los que solicitan la subvención por primera vez)

Sí Indicar número y fecha de la orden _____

En trámite Fecha de inicio: _____

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de euros para la prestación de un servicio educativo en el primer ciclo de Educación Infantil, al amparo de la Orden de de de, por la que se convoca el plan de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Institución/Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Datos descriptivos del proyecto.
- Anexo III: Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2010.
- Anexo IV: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.
- Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigentes, desglosada por conceptos/mes.
- Plano de distribución a escala del Centro si la entidad solicita subvención por primera vez.
- En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que se acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario de la Entidad. Sólo si la entidad solicita subvención por primera vez.
- En el caso de empresas, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la empresa solicitante, así como documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario.

En..... a dede 2010

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



ANEXO II

DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL CENTRO.

ESCUELA INFANTIL _____

2. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.

3. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO.

Nº de habitantes: _____

Población comprendida entre los 0 y 3 años: _____

Existen los siguientes equipamientos en barrio o pueblo (especificar número):

- Escuela Infantil pública (0-3)
- Centro de Educación Infantil privado (0-3)
- Colegio de Educación Infantil y Primaria.....
- Otros Centros de atención a la infancia (especificar) _____

**4. INSTALACIONES DEL CENTRO.**

Centro ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior: _____

AULAS:

	Aula 1	Aula 2	Aula 3	Aula 4	Aula 5	Aula 6
Grupo de edad						
Metros cuadrados						

- **Aula/s para niño/as de 0 a 1 año:**

Disponen de espacio para preparación de alimentos visible y accesible **SÍ**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**
NO

Disponen de área diferenciada para el descanso visible y accesible **SÍ**
NO

- **Aula/s para niño/as de 1 a 2 años:**

Disponen de área diferenciada para descanso visible y accesible **SÍ**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**
NO

- **Aula/s para niños/as de 2 a 3 años:**

Disponen de un aseo por aula visible y accesible **SÍ**
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan aulas con las citadas características y otras que carezcan de ellas, especificar)



OTRAS DEPENDENCIAS (especificar m² de cada una de ellas):

Sala usos múltiples	m ²
Despachos.....	m ²
Aseo de personal.....	m ²
Sala personal educativo.....	m ²
Secretaría.....	m ²
Cocina.....	m ²
Patio	m ²
Otros (especificar):	
_____	m ²
_____	m ²
_____	m ²

5. RELACIÓN NUMÉRICA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SE VAN A ATENDER EN EL CENTRO POR TRAMOS DE EDAD.

- De 0 a 1 años: _____

- De 1 a 2 años: _____

- De 2 a 3 años: _____

Total: _____

Número de niños y niñas con necesidades educativas especiales: _____
(Especificar grupo de edad en el que se encuentra)

6. SERVICIO DE COMEDOR.

SÍ

NO

Personal de cocina propio

Catering

Otros (especificar) _____

Número de niños/as que asisten al comedor: _____

**7. DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO.**

Puesto que desempeñará (1)	Titulación (2)	Horario	Situación laboral (3)	
			Fijo	Temporal
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

- (1) El puesto que desempeñará los profesionales que desarrollen la actividad educativa directa con los niños/as será TEI (Técnico de Educación Infantil), Cocinero, Pinche de cocina, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.
- (2) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B (especialista en Preescolar), Graduado ESO, etc.
- (3) Funcionario, Interino, Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.

8. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

- Continuo: De _____ a _____ horas
- Partido: De _____ a _____ horas y de _____ a _____ horas
- _____ días a la semana (de _____ a _____)

9. TEMPORALIZACIÓN.

Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2010: _____

Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2010: _____

Meses previstos de funcionamiento del servicio: _____

Es un servicio temporero*.....

* Servicio que se presta temporalmente por necesidades puntuales de la localidad.



10. OBJETIVOS DEL CENTRO, METODOLOGÍA E INDICADORES DE EVALUACIÓN.

11. OBSERVACIONES.

12. AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE CON HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Entidad / Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Entidad / Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; por lo que aporto junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes.

Como representante de la Entidad / Empresa, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Así mismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Igualdad y Empleo considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

(Sello de la Institución/Entidad y firma del representante legal)

Fdo.:.....

Nota: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura



ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

ENTIDAD/EMPRESA.....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Representante Legal

CERTIFICA/DECLARA: Que en el Estado General de Gastos e Ingresos del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2010 con objeto de financiar el funcionamiento del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) están previstas las dotaciones que se relacionan a continuación:

	CANTIDAD (€)
1.GASTOS	
1.1 CAPÍTULO I -PERSONAL	
REMUNERACIONES BÁSICAS	
OTRAS REMUNERACIONES	
CUOTAS SOCIALES	
ACCIÓN SOCIAL	
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	
1.2 CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
MATERIAL, ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y OTROS	
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	
TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL (cuantía anual)	
OTROS INGRESOS (especificar)	
TOTAL INGRESOS	
DÉFICIT GASTOS - INGRESOS	

Y para que conste expido el presente, en el caso de Ayuntamientos con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En a de de 2010.

Vº Bº	EL/LA SECRETARIO/A	EL/LA REPRESENTANTE
EL/LA ALCALDE/SA	INTERVENTOR/A	LEGAL

Fdo.: Fdo.: Fdo.:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

D./D^a.,
con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de
....., con
domicilio en, C/.....

COMPARECE

Ante el/la titular de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo

Ilma . Sra. Dña. Nuria Sánchez Villa,

(Nombre y apellidos de la autoridad)

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En..... a de de 2010

EL/LA ALCALDE/SA
EL REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Fdo.:

Fdo.: Nuria Sánchez Villa

DILIGENCIA Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).



ANEXO V

CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD

ENTIDAD/EMPRESA.....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Representante Legal

CERTIFICA/DECLARA: Que en relación a la Orden de fecha
(D.O.E. nº..... de fecha), por la que se realiza la convocatoria para el 2010 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), a la que concurrió esta Entidad/Empresa, habiéndosele concedido una ayuda por importe de€ (importe en número)€ (importe en letra), resulta que se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha dede 20...

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y, al amparo de lo estipulado en el artículo 5 de la mencionada Orden, expido la presente certificación. En caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Alcaldesa.

En a.....de.....de 2010.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

EL/LA REPRESENTANTE
LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: La remisión de este modelo es imprescindible para el abono del primer 50% de la subvención concedida.



ANEXO VI

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

ENTIDAD/EMPRESA.....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Representante Legal

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad/Empresa por importe de €, al amparo de la *Orden de fecha* (D.OE. N°..... de fecha) por la que se realiza la convocatoria para el 2010 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), los gastos habidos en la ejecución del mencionado programa, correspondientes al primer 25%/ segundo 25%/ restante 50%, ascienden a la cantidad de€ (importe en número) €(importe en letra), los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS€

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 7 de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación. En el caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En a de de 2010.

Vº Bº	EL/LA SECRETARIO/A	EL/LA REPRESENTANTE
EL/LA ALCALDE/SA	INTERVENTOR/A	LEGAL

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------

Nota: Remitir para la justificación de gastos y pagos del primer 25%, del segundo 25% así como del restante 50% de la subvención concedida.



ANEXO VII

CERTIFICADO DE INGRESO

ENTIDAD/EMPRESA.....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Representante Legal

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad/Empresa por importe de€ (importe en número) € (importe en letra), al amparo de la *Orden de fecha* (*D.O.E. N°*.....*de fecha*), *por la que se realiza la convocatoria para el 2010 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años)*, correspondiente al ejercicio 2010, el ingreso (del primer 50% o primer o segundo 25%) por importe de.....€ (importe en número)€ (importe en letra) ha sido contabilizado en la partida presupuestaria, según operación nº, con fecha de de 2010, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 7 de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden. En caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En a.....de.....de 2010.

Vº Bº	EL/LA SECRETARIO/A	EL/LA REPRESENTANTE
EL/LA ALCALDE/SA	INTERVENTOR/A	LEGAL

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------

Nota: Remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50 % y del primer y del segundo 25 % de la subvención concedida



**ANEXO VIII
DECLARACIÓN FINAL**

ENTIDAD/EMPRESA.....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Representante legal

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad/Empresa por importe de€, al amparo de la *Orden de fecha de de 20.... (D.O.E. nº de de 20....)*, por la que se realiza la convocatoria para el 2010 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2010, se ha cumplido la finalidad para que fue concedida la subvención y los gastos habidos, ascienden a la cantidad de€ (importe en número)€ (importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 7, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación. En el caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En a de de 20....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

INTERVENTOR/A

EL/LA REPRESENTANTE

LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Declaración del cumplimiento del objeto para el que fue concedida la subvención.

• • •



ORDEN de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, para el año 2010. (2009050585)

Con el fin de luchar a favor de la inclusión social de los colectivos más vulnerables socialmente, es publicado en el DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005, el Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.

El artículo 4 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo será el de concesión directa y convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente Orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, hace pública, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de inserción social.

Por lo expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren la disposición final primera del citado Decreto 90/2005 y el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo la realización de Programas de Inserción Social con colectivos de personas que estén excluidos o en riesgo de exclusión social, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010.
2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se rigen por el Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones (DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria y estará abierto durante todo el año 2010, dado que el procedimiento de otorgamiento de la ayuda será el de concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La documentación a presentar para solicitar las subvenciones objeto de convocatoria será la determinada a continuación:
 - a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden.

En dicho modelo se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo prevenido por el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud, una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, podrá autorizarse al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos identificativos incorporados al DNI del representante legal de la Entidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales.

En el supuesto de que no se otorgare dicha autorización, el representante legal de la Entidad deberá acompañar, junto con la solicitud, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b) Programa para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se cumplimentarán tantos modelos como programas presentados.
- c) Presupuestos de ingresos y gastos del programa para el año 2010, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
- e) Alta a Terceros cuando resultare procedente.
 - Aquellos solicitantes que con anterioridad no figurasen dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso, acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Igualdad y Empleo tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.
 - Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.



2. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el artículo 10 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, la Cuenta Justificativa del Gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo IV y la Memoria Explicativa de la realización del programa subvencionado, según el Anexo V. Se cumplimentarán tantos modelos como programas subvencionados.
3. El modelo de solicitud, así como los distintos Anexos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://ie.juntaex.es/> en la sección de Prestaciones y Pensiones.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, por un importe total de 1.104.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 14.02.313.C.460.00 y dentro del Proyecto 2006 14040003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social", la cantidad de 90.000,00 euros.

En la aplicación presupuestaria 14.02.313.C.489.00 y dentro del Proyecto 2006 14040003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social", la cantidad de 1.014.000,00 euros.

2. Esta cuantía podrá ser objeto de incremento crediticio, con nuevas cantidades que se incorporarán a la referida aplicación presupuestaria, mediante resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo dictada a estos efectos.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidas, tanto la aplicación presupuestaria como la cuantía del crédito anterior, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOE o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DOE, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se formulare recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD**

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2010

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO	COSTE PROGRAMA	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
TOTAL				

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación:			
C.I.F.:	Domicilio	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	
Sector/es de población con los que trabaja habitualmente:			
Nº Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X)

- Anexo II de la Orden (se cumplimentarán tantos modelos como programas presentados).
- Presupuesto de ingresos y gastos del programa para el año 2010, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
- Alta de Terceros:
- No estoy dada de alta en el Subsistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura. Acompaño a tales efectos modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- Sí, estoy dada de alta en el subsistema de Alta a terceros de la Junta de Extremadura
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS INCORPORADOS AL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio mis datos de identificación personal incorporados al documento nacional de identidad.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio mis datos de identificación personal incorporados al documento nacional de identidad.; por lo que apporto, junto con la solicitud, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

8.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud, certificación administrativa, en soporte papel, expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Firma y sello

D/Dª _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



ANEXO II PROGRAMA A REALIZAR

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:

2.- LOCALIDAD:

3.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

4.- AMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO:

5.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

--

6.-ÁREA/S DONDE SE ENCUADRA EL PROGRAMA (Plan Inclusión Social de Extremadura):

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 1 Empleo | <input type="checkbox"/> 6. Salud |
| <input type="checkbox"/> 2. Servicios Sociales | <input type="checkbox"/> 7. Grupos Vulnerables |
| <input type="checkbox"/> 3. Ingresos Económicos | <input type="checkbox"/> 8. Zonas Desfavorecidas |
| <input type="checkbox"/> 4. Vivienda | <input type="checkbox"/> 9. Corresponsabilidad Social |
| <input type="checkbox"/> 5. Educación | |

7.- Nº DE POTENCIALES BENEFICIARIOS TOTALES DEL PROGRAMA (deberá guardar relación directa con el conjunto de actividades que se desarrollan):

8.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR (De cada una de las actividades se desarrollarán los siguientes contenidos):

ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:	
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL:	
TEMPORALIZACIÓN CONCRETA:	
NÚMERO DE PARTICIPANTES:	
RECURSOS COMUNITARIOS QUE SE UTILIZARÁN (CUANDO PROCEDA):	
OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:	

**9.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (En todo caso, la ejecución del mismo debe producirse en el ejercicio 2010):****10.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA:**

a).- Profesionales a contratar:

Nº De Profesionales	Titulación	Puesto De Trabajo	Jornada Laboral

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad

c).- Personal Voluntario de apoyo asociado al programa

11.- PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA:

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo (<i>subvención que solicita</i>)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS		
Personal	Seguridad. social	
	Salario	
Gratificaciones o Colaboraciones		
Actividades		
Mantenimiento		
Desplazamientos (Dietas y km.)		
Otros (especificar)		
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 2010

(Sello de la Entidad y Firma del Secretario con el Visto Bueno del Presidente)
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. ,
con DNI/NIF nº , actuando en nombre y representación de
..... ,
con domicilio en C/..... Localidad..... Provincia.....

COMPARECE

Ante..... ,
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad de ,
(Denominación del cargo)
de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., ... de de 2010

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados)

D/D^a _____
con D. N. I. _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. n^o _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura _____.

DECLARO:

1^o.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2^o.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Proyecto..... de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

N ^o Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	N ^o Orden	Concepto	Importe
TOTAL			

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



ANEXO V MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS AL PLAN DE INCLUSIÓN

DURACIÓN DEL PROGRAMA

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

DURACIÓN (MESES):

Nº DE BENEFICIARIOS DIRECTOS:

COFINANCIACION (Si procede)

SI

Importe cofinanciado:

No

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

ACTIVIDADES	INDICADORES	RESULTADOS OBTENIDOS	CALENDARIO	PARTICIPANTES

SE TRATA DE UN PROGRAMA DE CONTINUIDAD (Márquese lo que corresponda) SI NO**ENTIDADES COLABORADORAS (Márquese lo que corresponda)** CORPORACIONES LOCALES COMUNIDADES AUTÓNOMAS OTRAS ENTIDADES**PERSONAL QUE HA DESARROLLADO EL PROGRAMA**

TITULACION	PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	COSTE

PRESUPUESTO EJECUTADO

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	



GASTOS		
Personal	Seguridad social	
	Salario	
Gratificaciones o Colaboraciones		
Actividades		
Mantenimiento		
Desplazamientos (Dietas y km.)		
Otros (especificar)		
TOTAL		

DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE LOS TÉCNICOS EN EL PROGRAMA:

--

VALORACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Consecución de objetivos:

Participación de la población beneficiaria del programa:

Implicación y participación de las instituciones y recursos comunitarios (Sociales, Sanitarios y Educativos):

--

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Sello de la Entidad y Firma del Secretario con el Visto Bueno del Presidente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

• • •





ORDEN de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar, para el ejercicio 2010. (2009050586)

Mediante Decreto 101/2005, de 12 de abril, se establecieron las bases reguladoras de la ayuda en materia de Acogimiento Familiar destinada a la integración de menores en un núcleo familiar, evitando con ello la institucionalización (DOE n.º 44, del 19).

Con posterioridad fue aprobado el Decreto 31/2006, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto anterior para contemplar el abono de las ayudas con carácter retroactivo y, además, completar la redacción de ciertos artículos (DOE n.º 19, del 14).

Que el procedimiento para otorgar la ayuda regulada en el Decreto 101/2005, de 12 de abril, será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta y permanente, debido a que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública.

El artículo 9 del citado Decreto indica que la ayuda se convocará de forma abierta y permanente mediante Orden de la Consejería competente en materia de Infancia y Familias y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 9 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, y en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar de forma abierta y permanente para el año 2010 las ayudas en materia de acogimiento familiar destinadas a la integración de menores en un núcleo familiar, evitando con ello la institucionalización, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 101/2005, de 12 de abril.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas físicas que tengan acogido a uno o más menores bajo cualquiera de las modalidades de esta medida protectora, tanto si se trata de familia extensa del menor como de familia ajena, con excepción del Acogimiento Familiar Preadoptivo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse dictado resolución de formalización de acogimiento familiar o propuesta de formalización en vía judicial.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- c) Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otra Comunidad Autónoma, siempre que la medida de acogimiento familiar se hubiera formalizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Comunidad de residencia no exista este tipo de ayudas o, existiendo, no tengan derecho a ellas.



- d) La convivencia del menor acogido con los beneficiarios de la ayuda.
- e) Atendiendo al objeto de la subvención, no les serán de aplicación las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, tal y como dispone el artículo 4 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar, y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Documentación a aportar por los interesados:
 - Certificado de convivencia.
 - Documento de Alta a Terceros, en caso de no estar dado de alta en este sistema, o, en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.
 - b) Documentación que recabará de oficio el órgano gestor de las ayudas, previa autorización de los interesados a la Consejería de Igualdad y Empleo para consultar los datos de identidad personal, de domicilio y de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y frente a Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I):
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Certificado de Empadronamiento.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

En el supuesto de que los interesados no otorgasen autorización expresa para que estos documentos sean recabados de oficio por el órgano gestor a través de los medios telemáticos establecidos al efecto, o revocara la inicialmente prestada, deberán aportarlos junto a los mencionados en el anterior apartado 2.a), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo (DOE n.º 62, del 31), y en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, del 18).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública y su carácter es universal, el procedimiento para otorgarla será la concesión directa en régimen de convocatoria abierta y permanente.

2. Presentada la documentación indicada y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, a propuesta del/de la titular de la Jefatura de Servicio de Protección de Menores, y previo informe del equipo técnico correspondiente, dictará y notificará resolución concediendo la ayuda y formulará la correspondiente propuesta de pago en el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Artículo 4. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria tendrán como límite la cantidad de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.313F.480.00 y código de proyecto 2000.14.03.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, entendiéndose que el crédito consignado en dicho ejercicio presupuestario para hacer frente a estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en dicha anualidad, sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

No obstante, la resolución de la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2010, de acuerdo con la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Justificación y forma de pago.

1. El destino de la ayuda quedará justificado con el bienestar y la permanencia del menor en el núcleo acogedor. Estos extremos se acreditarán mediante los informes de seguimiento, así como mediante certificado de empadronamiento y convivencia, que deberá presentarse anualmente en la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo durante los tres meses anteriores a la finalización de cada ejercicio presupuestario.
2. Los acogedores del menor están obligados a comunicar cualquier variación de las circunstancias que dan lugar a la concesión de la ayuda en el plazo de un mes desde que ésta se produzca.
3. Las subvenciones recogidas en la presente Orden se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
4. El abono del importe de la ayuda concedida será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.

Artículo 6. Causas de revocación.

Serán causas de revocación de la ayuda concedida:

1. El cese de acogimiento familiar.



2. El cese de la convivencia efectiva del acogido con los acogedores.
3. Cuando los acogidos mayores de 18 años y menores de 21 años realicen actividad laboral por la que perciban un salario superior al 75% del salario mínimo interprofesional vigente.
4. Cumplir la edad de 21 años.
5. La compensación económica del acogimiento familiar por otra Comunidad Autónoma.
6. No destinar la ayuda económica a la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 7. Compatibilidad.

Esta prestación será compatible con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse, tanto de la Junta de Extremadura como de cualquier otra Administración Pública o de alguno de sus Organismos Públicos, con excepción de las ayudas destinadas a compensar el acogimiento familiar procedentes de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 8. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Don _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____ y Doña _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____, domiciliados en _____; Provincia de _____, C/ _____.

EXPONEN

Que, siendo la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

SOLICITAN

Ayuda Económica en concepto de compensación del Acogimiento Familiar, según lo establecido en el Decreto _____, del /de los menor/es _____, de los solicitantes, formalizado por Resolución _____ (parentesco) _____ (Indicar fecha cuando proceda)

AUTORIZAN

El/La/Los solicitante/s D/Dña. y D./Dña..... autoriza/n a la Consejería de Igualdad y Empleo a solicitar y a obtener, vía telemática, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social. expedidos por los órganos competentes, el Documento Nacional de Identidad y el Certificado de Empadronamiento
: SI
: NO

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS
Avenida Reina Sofía, s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Tfnos: 924 008800/01 y Fax: 924 008865

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 273/2009, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia; y el Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (2009040302)

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, dando lugar en cumplimiento de la disposición transitoria primera, a la necesaria adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, adaptando todas las líneas de subvenciones competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo a la legislación básica estatal y adecuando dichas líneas de actuación al Plan de Salud de Extremadura.

Con posterioridad, el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Dependencia atribuyendo a la misma el ejercicio de las competencias de la anterior Consejería de Sanidad y Consumo, excepto consumo, así como las competencias en materia de dependencia que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social.

Las sucesivas modificaciones operadas en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, así como el nuevo marco competencial de la Consejería de Sanidad y Dependencia, configurado por el Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, determinaron la necesidad de acometer una nueva regulación de las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en diferentes Decretos, en función de las distintas materias, con el fin de facilitar su conocimiento al conjunto de la ciudadanía y permitir una regulación uniforme de las mismas.

De conformidad con lo anterior fueron aprobados el Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias, el Decreto 38/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de gestión del conocimiento y calidad y el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las



subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

El Decreto 36/2008, de 7 de marzo, anteriormente citado, regula en su Título VI las subvenciones dirigidas a financiar la realización de Programas de Atención en Salud Mental.

Por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se creó el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece expresamente que corresponde a este ente público la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de dependencia en salud mental.

Como consecuencia de la atribución a ese Servicio de las competencias relativas al desarrollo y mantenimiento de los servicios destinados al apoyo social de las personas con enfermedad mental, se considera conveniente adecuar la regulación de las subvenciones a otorgar en materia de Atención en Salud Mental a la actual distribución de competencias de la Consejería de Sanidad y Dependencia así como a la normativa existente en relación con las distintas subvenciones a otorgar por la misma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Modificación del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia, se modifica en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 2, se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

“i) Programas de Atención en Salud Mental”.

Dos. Se añade un nuevo Capítulo al indicado Decreto, con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO XII

PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 109. Objeto y cuantía.

1. Las subvenciones a las que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas y el



desarrollo de los programas dirigidos a personas con enfermedad mental y sus familias, que se detallan a continuación:

I. Los Programas dirigidos al desarrollo de la red de apoyo comunitario regulados en el Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a. Programa de Apoyo Residencial.
- b. Programa de Integración Laboral.
- c. Programa de Integración Social.

II. Los programas de apoyo a las familias de las personas con trastorno mental grave.

2. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la realización de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 300.000 euros

Artículo 110. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 111. Gastos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de los programas y servicios asistenciales dirigidos a personas con enfermedades mentales grave, contemplados en el artículo 109.

Artículo 112. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las Entidades beneficiarias se obligan a respetar las condiciones para la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados, que se determinan a continuación:

1. El usuario de las plazas subvencionadas en servicio de residencia deberá abonar directamente a la entidad titular del servicio hasta un porcentaje máximo del 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, destinada a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje se tendrá en cuenta la situación sociofamiliar del usuario, de tal manera que se respete siempre un mínimo de dinero de libre disposición. La determinación del porcentaje de aportación en cada caso concreto se realizará por el Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia a propuesta de la entidad subvencionada y teniendo en cuenta los criterios generales que se dicten desde dicho Servicio.

2. La cuantía diaria a aportar por el usuario no podrá ser superior al importe plaza/día máximo establecido en la respectiva Orden de convocatoria para el tipo de plaza que ocupe.



3. El usuario de las plazas no estará obligado a abonar a la Entidad cuantía alguna, distinta de la reseñada anteriormente por la prestación de los servicios. En el caso de que la Entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por los usuarios de forma independiente, se deberá informar a éste del carácter voluntario de las mismas. En el supuesto de que estas actividades afecten a los servicios o plazas subvencionadas deberán ser autorizadas con carácter previo por el Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia
4. Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán igualmente carácter voluntario, estando obligada la Entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la prestación de los servicios subvencionados.
5. La Entidad acreditará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores remitiendo al Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia para su visado el modelo de documento de ingreso o de prestación de servicios a suscribir por el usuario o su representante legal, en el que deberán constar las mismas y en el que se establecerá de forma clara que el usuario está obligado a abonar exclusivamente hasta un porcentaje máximo del 75% del total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, siendo voluntaria cualquier otra aportación que exceda de esta cuantía.
6. En aquellos supuestos en que la Entidad perciba otras asignaciones o subvenciones para el mantenimiento de los Centros en los que estén incluidas las plazas subvencionadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

Artículo 113. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las ayudas previstas en este Capítulo se distribuirán, entre los Programas que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) La adecuación del proyecto presentado al Plan de Salud Mental para Extremadura y al modelo comunitario de Salud Mental, así como a la planificación establecida en materia de salud mental por la Consejería competente en materia de sanidad y dependencia, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) La calidad del Proyecto presentado entendida en los siguientes términos: calidad técnica, organización interna y modelo de intervención, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Disponer del personal necesario y con cualificación profesional adecuada para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Participación de los afectados y sus familias en el desarrollo de los programas de inserción social, hasta un máximo de 1 punto.

Artículo 114. Convenios.

1. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia podrá establecer Convenios con entidades de carácter educativo o laboral, tanto públicas como privadas, que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de

actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los programas y servicios subvencionados, debiendo atenerse la entidad a las instrucciones que desde el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se les dirijan.

2. Cuando sean las entidades gestoras del recurso asistencial las que prevean la realización de Convenios de este tipo que afecten al funcionamiento de los programas y servicios subvencionados o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser objeto de autorización previa por parte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia”.

Artículo 2. Modificación del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, se modifica en los siguientes términos:

El Título VI del Decreto anteriormente indicado queda redactado en los siguientes términos:

“TÍTULO VI

PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 46. Objeto y cuantía.

1. Las subvenciones a las que se refiere este Título tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por el desarrollo de los Programas dirigidos a personas con enfermedad mental y sus familias que a continuación se detallan:
 - I. La realización de actividades de promoción de salud mental, prevención de la enfermedad mental y mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental.
 - II. Los programas de apoyo a las familias de las personas afectadas por un problema de salud mental.
 - III. Programas sanitarios de apoyo a la red de Salud Mental.
2. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la realización de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 50.000 euros.

Artículo 47. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 48. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de las distintas ayudas.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente Orden de convocatoria.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 49. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las ayudas previstas en este Título se distribuirán entre los Programas que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) La adecuación del Proyecto presentado al Plan de Salud Mental para Extremadura, al modelo comunitario de salud mental, así como a la planificación que se establezca para tal fin por parte del Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 50 puntos.
- b) Contar con el personal necesario para la realización de los programas teniendo en cuenta su cualificación profesional, hasta un máximo de 20 puntos.
- c) La calidad del Proyecto presentado entendida en los siguientes términos: calidad técnica, organización interna y modelo de intervención, hasta un máximo de 20 puntos.

- d) Participación de los afectados y sus familias en el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 50. Pago y justificación.

1. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
2. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar, superior al 50% de la subvención concedida.

3. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro presentarán junto a este Certificado, los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes. Además, deberán presentar una relación de las actividades desarrolladas hasta la fecha.

4. Las Entidades beneficiarias deberán cumplimentar los modelos de justificación que a estos efectos se establezcan en las respectivas Órdenes de convocatoria.
5. Las justificaciones deberán aportarse al Servicio Extremeño de Salud con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre del año al que venga referido la respectiva Orden de convocatoria.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su



contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 274/2009, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico. (2009040303)

El Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha disposición se modifica con la intención de conseguir la simplificación administrativa en el momento de solicitud de las ayudas, para facilitar al administrado el proceso de obtención de éstas.

En el mismo sentido, se elimina el requisito de inversión mínima que se venía exigiendo. Con esta medida se pretende fomentar la iniciativa empresarial, la puesta en marcha de actividades turísticas y la correlativa modernización del sector en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, con la intención de recoger el espíritu del conjunto de la normativa turística, notablemente afectada por la Directiva Europea de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, que supone la eliminación de trámites administrativos para el acceso a las actividades y su ejercicio, se eliminan también del Decreto que modificamos trámites administrativos para la solicitud de las ayudas, así ocurre con la solicitud de inscripción en el Registro o la necesidad de aportar la solicitud de autorización administrativa, además de la eliminación, como regla general, de la necesidad de presentar documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la en su sesión de 28 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 3 quedando del siguiente tenor literal:

“Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, sean titulares o propietarios, explotadores directos o no, de balnearios y de las siguientes empresas turísticas en todos sus grupos y categorías:

a) Establecimientos hoteleros: hoteles, hostales y pensiones.

b) Apartamentos turísticos.

- c) Alojamientos rurales: casas rurales, apartamentos rurales y hoteles rurales.
- d) Campamentos públicos de turismo.
- e) Albergues turísticos.
- f) Agencias de viajes.
- g) Establecimientos de restauración: restaurantes, cafeterías, catering y salones de banquetes.
- h) Empresas de actividades turísticas complementarias”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 6 en los siguientes términos:

“4. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública”.

Tres. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 10 con el siguiente tenor literal:

“1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

- En el caso de persona física, copia del DNI, pasaporte o documento equivalente. Dicha documentación podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.
- En el caso de persona jurídica, CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.
- En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.
- En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.

2. Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo. En este último caso, deberá aportar, además, autorización por quien corresponda para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 15 del presente Decreto. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge”.

Cuatro. El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

“1. Si la subvención para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad fuera aprobada, se aportará, con anterioridad al libramiento del pago, copia compulsada de certificado de

mantenimiento o renovación, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado emitido por el Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo del mantenimiento o renovación de la marca.

2. En el caso de que la subvención para la ejecución de obras fuera aprobada, se aportará la siguientes documentación; siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma:
 - Proyecto de ejecución de las obras o memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.
 - Licencia Municipal de Obras expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.
3. En el caso de aprobación de subvención para la creación de empresas de actividades complementarias, se aportará CIF y escritura vigente de constitución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda, siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma".

Cinco. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 13 en los siguientes términos:

- "1. El Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las ayudas previstas en este Decreto, previa valoración de la Comisión de Valoración.
2. El Órgano Colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior será una Comisión presidida por el/la Jefe/a de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, actuando como vocales tres profesionales especialistas en la materia, adscritos a la Dirección General de Turismo, de los Grupos A, B y C, uno de los cuales actuará como Secretario/a, designados todos ellos por quien presida la Comisión".

Seis. Se modifican los apartados 1 y 6 del artículo 14 con el siguiente tenor literal:

- "1. La concesión de la subvención será resuelta por el/la titular de la Consejería competente en materia de Turismo, a propuesta motivada del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.
6. Se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa, crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención".

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 16 en los siguientes términos:

- "1. La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 6 habrá de estar concluida, comunicada y justificada, a 1 de noviembre del ejercicio en curso, a la Consejería competente en materia de Turismo. Dicha comunicación deberá efectuarse conforme

al modelo normalizado del Anexo IV del presente Decreto. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones, y siempre con carácter excepcional, podrá prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, y sin que en ningún caso pueda ser la prórroga acordada superior a 6 meses, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se haya solicitado ante la Consejería competente en materia de Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.
- Que la obra objeto de subvención se halle en fase de real ejecución.
- Que la prórroga se halle justificada, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada”.

Ocho. Se modifica el apartado 2.2. del artículo 17 con el siguiente tenor literal:

“2.2. Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas, según Anexo V del presente Decreto.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, debiéndose aportar certificado del proveedor acreditativo de dicho pago en original.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Memoria justificativa de la elección de la oferta cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Justificación de haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- f) Proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en el presente Decreto.
- g) En el caso de que la subvención para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad, copia compulsada de certificado de mantenimiento o renovación emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca “Q” de Calidad Turística, certificado emitido por el Instituto para la Calidad Turística, comprensivo del mantenimiento o renovación de la marca.
- h) En el caso de subvención para la creación de empresas de actividades turísticas complementarias, CIF y escritura vigente de constitución de la empresa.



- i) Acreditación del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.

Nueve. Se añaden los Anexos III, IV y V.

Se añaden los Anexos III, IV y V, por lo que anexan al final de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL BENEFICIARIO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES

El art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo. En base al citado artículo

D./D^a,
con N.I.F. nº, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. nº,

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, o con la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Ena de de

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO IV
SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**

Nº Expte.:

D./D^a, con N.I.F. nº....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. nº, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículos 15 y 16 de la Orden de de de por la que se convocan ayudas al sector turístico,

MANIFIESTA

Que con fecha de de, se han finalizado las actuaciones objeto de subvención, y que al objeto de justificar la misma aporta la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, debiéndose aportar certificado del proveedor acreditativo de dicho pago en original.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o directos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º.
- Memoria justificativa de la elección de la oferta cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva licencia.
- Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Acreditación documental gráfica y suficiente del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
Memoria descriptiva y constructiva.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, en el caso de no haber autorizado a la Consejería a recabarlos de oficio.

Ena de de

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nº Expte.:.....

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO(1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago: T (transferencia bancaria); C (contado)

En, a de de

Fdo.:
(Nombre y apellidos)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir y las especificaciones técnicas para la incorporación a SICCAEX de datos del desglose de las áreas de origen de gasto. (2010060001)

Teniendo en cuenta el apartado 27 del Anexo I de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con base en lo dispuesto en la disposición final primera de la misma que autoriza a la Intervención General a dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden,

RESUELVO :

Primero. *Ámbito de aplicación.*

En la presente Resolución se regula el procedimiento y las especificaciones técnicas del detalle informático a incorporar en los reconocimientos de obligaciones del subsector Administración General.

Al amparo de lo establecido en el apartado 27 del Anexo I de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando en los documentos contables del Presupuesto de Gastos relacionados a continuación, se utilicen áreas de gastos genéricas (06900 Varios Municipios Provincia de Badajoz, 10950 Varios Municipios Provincia de Cáceres, 90800 Varios Municipios de Extremadura Servicios Administrativos, 90900 Varios Municipios de Extremadura o 98900 Otros Municipios) deberá incorporarse un fichero informático denominado Desglose de Área de Gasto donde se desagregue el gasto realizado por aplicación, área de gasto no genérica e importe.

- 400.0 Reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago (O).
- 700.0 Rectificación de operaciones pagadas (O).
- 240.0 ADO sobre crédito disponible.
- 250.0 ADO sobre crédito retenido.
- 740.0 Rectificación operaciones pagadas (ADO sobre disponible).
- 750.0 Rectificación operaciones pagadas (ADO sobre retenido).



- 850.1 Reintegro de Operaciones en formalización (O).
- 850.0 Anulación Reintegro de Operaciones en formalización (O).
- 860.1 Reintegro de Operaciones en formalización (ADO sobre disponible)
- 860.0 Anulación Reintegro de Operaciones en formalización (ADO sobre disponible).
- 870.1 Reintegro de Operaciones en formalización (ADO sobre retenido).
- 870.0 Anulación Reintegro de Operaciones en formalización (ADO sobre retenido).

Segundo. Excepciones.

El apartado anterior no será de aplicación a los procedimientos especiales de ejecución del gasto público Pagos en firme y Anticipos de Caja Fija; por tanto, en ambos procedimientos se podrán consignar áreas de gasto genéricas, no pudiéndose incorporar fichero informático de desglose.

Tercero. Especificaciones técnicas del detalle informático.

El formato del fichero informático con el que se incorporan los datos del desglose del área de gasto es el siguiente:

a) Nombre del fichero: Ejercicio+Sección+Servicio+DAG+Secuencial.txt

- Ejercicio (2): dos últimos dígitos del ejercicio.
- Sección (2): código de la sección presupuestaria.
- Servicio (2): se cumplimentará con los códigos.
 - 02 en el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 03 en el Instituto de Consumo de Extremadura.
 - 05 en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - 07 en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
 - 40 en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - 00 para el resto.
- DAG (3): siempre valor fijo "DAG".
- Secuencial (10): 10 últimos dígitos del número propuesta de documento en SIGEX II.

Los documentos contables que incorporen Anexo de desglose del área de gasto contendrán como referencia el nombre del fichero informático.



b) Formato de datos:

Campo	Tipo	Descripción	Obligatorio
Aplicación Presupuestaria	Char (24)	Ejercicio(4)+Orgánica(6)+Funcional(7)+Económica(7), relleno cada campo con blancos a la derecha.	Sí
Área Origen Gasto	Char (5)	Código del área origen del gasto	Sí
Importe	Char (20)	Importe de la aplicación y área del registro: Primer dígito indica el signo: 0 → Positivo 1 → Negativo Por tanto, todos los importes deben ser positivos Resto dígitos: importe en céntimos de euros relleno con ceros por la izquierda.	Sí

c) Directorio donde deben remitirse los ficheros.

Servidor FTP, según la dirección IP que se proporcionará desde la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al inicio del ejercicio presupuestario 2010.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/10/06. (2009063797)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Renovables Samca, S.A., con domicilio en Paseo de la Independencia, 21, 3.º, C.P.: 50001 Zaragoza, CIF: A-09313768, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Renovables Samca, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes.

- Origen de la línea: Pórtico de la subestación "La Dehesa".
- Final de la línea aérea: Apoyo proyectado n.º 59, de conversión aéreo-subterráneo de la línea S.E.T. "La Dehesa" S.E.T. "Mérida".

COORDENADAS UTM APOYOS

N.º APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P	719.798	4.315.233
1D	719.737	4.315.162
2D	719.736	4.314.889
3D	719.736	4.314.615
4D	719.720	4.314.377
5	719.703	4.314.140
6	719.682	4.313.839
7	719.662	4.313.549
8	719.777	4.313.237
9	719.880	4.312.960
10	719.982	4.312.683
11	720.218	4.312.516
12	720.433	4.312.364
13	720.642	4.312.216
14	720.903	4.312.032
15	721.135	4.311.867
16	721.374	4.311.699
17	721.648	4.311.505



18	721.686	4.311.260
19	721.749	4.311.052
20	721.817	4.310.749
21	721.872	4.310.503
22	721.937	4.310.261
23	722.133	4.310.063
24	722.334	4.309.860
25	722.371	4.309.558
26	722.398	4.309.251
27	722.426	4.308.942
28	722.602	4.308.724
29	722.913	4.308.658
30	723.223	4.308.593
31	723.205	4.308.183
32	723.466	4.307.848
33	723.779	4.307.910
35	724.141	4.307.833
36	724.500	4.307.756
37	724.800	4.307.952
38	725.151	4.308.182
39	725.442	4.308.372
40	725.732	4.308.575
41	725.947	4.308.725
42	726.148	4.308.909
43	726.338	4.309.046
44	726.537	4.309.190
45	726.767	4.309.178
46	727.044	4.309.105
47	727.334	4.309.030
48	727.580	4.308.933
49	727.840	4.308.830
50	728.118	4.308.720
51	728.317	4.308.642
52	728.581	4.308.537
53	728.893	4.308.614
54	729.236	4.308.698
55	729.582	4.308.783
56	729.847	4.308.848
57	730.099	4.308.911
58	730.333	4.308.763
59	730.564	4.308.841



Tramo de línea subterránea: desde apoyo proyectado n.º 59, conversión aéreo-subterráneo hasta la S.E.T. "Mérida".

Línea aérea de alta tensión en 132 kV con conductor LA-455, de 16.978,81 metros de longitud total, en disposición de simple circuito, y tramo de línea subterránea de alta tensión en 132 kV, de 257 m de longitud, expediente GE-M/10/06.

Términos municipales afectados: La Garrovilla (Badajoz) y Mérida (Badajoz).

Finalidad de la instalación: instalaciones de evacuación de energía eléctrica para planta solar térmica.

Presupuesto: 1.716.473,98 euros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que ha su derecho interese.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 784/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 852/2007. (2009063740)

En el recurso contencioso-administrativo número 852/2007, promovido por el Procurador Sr. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Carlos Sabino Amado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 27-02-2007, tras solicitud a la reserva nacional de derechos de pago único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 784/2009, de 15 de septiembre de dos mil nueve de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 852/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de D. Juan Carlos Sabino Amado contra la Resolución de 19.11.2007, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, no accediendo al resto de pedimentos de la demanda, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas” (...)

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2009/2010. (2009063788)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 12 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2009/2010 (DOE núm. 96, de 21 de mayo de 2009), a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de Badajoz y Cáceres, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Aprobar y hacer pública la relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial seleccionados para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2009/2010, según se especifica en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2009.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**A N E X O**

CENTRO	LOCALIDAD
C.P. "Celedonio García"	Acebo
C.P. "Celedonio García"	Acebo
C.P. "Celedonio García"	Acebo
C.P. "Ntra. Sra. de la Jara"	Acedera
C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"	Aceuchal
C.P. "Santiago Ramón y Cajal"	Ahillones
C.R.A. "Valle del Alagón"	Alagón
C.R.A. "Valle del Alagón"	Alagón
C.R.A. "Valle del Alagón"	Alagón
C.R.A. "Valle del Alagón"	Alagón
C.P. "Cervantes"	Alange
C.P. "José Virel"	Albuera (La)
C.P. "Pedro Márquez"	Alburquerque
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Miguel Primo de Rivera"	Alcántara
C.P. "Virgen de la Luz"	Alconchel
C.R.A. "Extremadura"	Alconera
C.P. "Doctor Huertas"	Alcuéscar
C.P. "Doctor Huertas"	Alcuéscar
C.P. "Doctor Huertas"	Alcuéscar
C.P. "Doctor Huertas"	Alcuéscar
C.P. "Doctor Huertas"	Alcuéscar
C.P. "Doctor Huertas"	Alcuéscar
C.P. "Doctor Huertas"	Alcuéscar
C.R.A. "Quercus"	Aldeacentenera
C.R.A. "Quercus"	Aldeacentenera
C.R.A. "Quercus"	Aldeacentenera
C.R.A. "Quercus"	Aldeacentenera
C.R.A. "Quercus"	Aldeacentenera
C.R.A. "Quercus"	Aldeacentenera
C.P. "Stmo. Cristo de la Salud"	Aldeanueva de la Vera
C.P. "Stmo. Cristo de la Salud"	Aldeanueva de la Vera
C.P. "Stmo. Cristo de la Salud"	Aldeanueva de la Vera
C.P. "Licinio de la Fuente"	Alía
C.P. "Licinio de la Fuente"	Alía
C.P. "Licinio de la Fuente"	Alía



C.P. "Licinio de la Fuente"	Alía
C.P. "Licinio de la Fuente"	Alía
C.P. "Licinio de la Fuente"	Alía
C.P. "Pedro Nieto"	Aljucén
C.P. "San Andrés"	Almaraz
C.P. "San Andrés"	Almaraz
C.P. "San Andrés"	Almaraz
C.P. "José María Carandé"	Almendral
C.P. "San Francisco"	Almendralejo
C.P. "Ortega y Gasset"	Almendralejo
C.P. "Antonio Machado"	Almendralejo
Colegio "Santo Ángel"	Almendralejo
C.P. "José de Espronceda"	Almendralejo
C.P. "San Roque"	Almendralejo
C.P. "Francisco Montero de Espinosa"	Almendralejo
Colegio "Ruta de la Plata"	Almendralejo
C.P. "Ntra. Sra. de Sopetrán"	Almoharín
C.P. "Ntra. Sra. de Sopetrán"	Almoharín
C.P. "Ntra. Sra. de Sopetrán"	Almoharín
C.P. "Ntra. Sra. de Sopetrán"	Almoharín
C.C. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Arroyo de la Luz
C.C. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Arroyo de la Luz
C.C. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Arroyo de la Luz
C.C. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Arroyo de la Luz
C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"	Arroyo de la Luz
C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"	Arroyo de la Luz
C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"	Arroyo de la Luz
C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"	Arroyo de la Luz
C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"	Arroyo de la Luz
C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"	Arroyo De San Serván
C.P. "Virgen de Guadalupe"	Arroyomolinos
C.P. "Virgen de Guadalupe"	Arroyomolinos
C.P. "Virgen de Guadalupe"	Arroyomolinos
C.P. "Virgen de Guadalupe"	Arroyomolinos
C.P. "Virgen de Guadalupe"	Arroyomolinos
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal
C.E.I. "El Parque"	Azuaga
C.P. "Miramontes"	Azuaga
C.E.P.A. "Miguel de Cervantes"	Azuaga
Colegio Salesianos "Ramón Izquierdo"	Badajoz
C.P. "San José de Calasanz"	Badajoz
C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"	Badajoz
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz
C.E.E. "Los Ángeles"	Badajoz



C.P. "Luis Vives"	Badajoz
C.P. "Arias Montano"	Badajoz
C.P. "General Navarro"	Badajoz
Colegio "Santo Ángel"	Badajoz
Colegio "Santa María Assumpta"	Badajoz
C.P. "Juan Vázquez"	Badajoz
C.P. "Santa Marina"	Badajoz
C.P. "Guadiana"	Badajoz
Colegio "Oscus"	Badajoz
Colegio "Ntra. Sra. del Carmen" HH Maristas	Badajoz
C.P. "Juventud"	Badajoz
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz
C.P. "Los Glacis"	Badajoz
C.P. "Enrique Segura Covarsí"	Badajoz
C.P. "Santo Tomás de Aquino"	Badajoz
C.P. "San Fernando"	Badajoz
Colegio "Sagrada Familia"- Las Josefinas	Badajoz
C.P. "Lope de Vega"	Badajoz
Colegio "Santa Teresa"	Badajoz
C.P. "Enrique Iglesias"	Badajoz
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz
Colegio "Jesús Obrero"	Badajoz
Colegio "Virgen de Guadalupe"	Badajoz
C.P. "Ntra. Sra. de Botoa"	Badajoz
APNABA	Badajoz
C.E.P.A. "Abril"	Badajoz
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz
C.P. "Puente Real"	Badajoz
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Badajoz
Colegio "Ntra. Sra. de la Asunción"	Badajoz
C.P. "Luís de Morales"	Badajoz
C.E.E. "Ntra. Sra. de la Luz"	Badajoz
C.R.A. "Vía de la Plata"	Baños de Montemayor
C.R.A. "Vía de la Plata"	Baños de Montemayor
C.R.A. "Vía de la Plata"	Baños de Montemayor
C.R.A. "Vía de la Plata"	Baños de Montemayor
C.R.A. "Vía de la Plata"	Baños de Montemayor
C.R.A. "Vía de la Plata"	Baños de Montemayor
C.P. "Torre Águila"	Barbaño
C.P. "Hernando de Soto"	Barcarrota
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares
C.P. "Jacobo Rodríguez Pereira"	Berlanga
C.P. "Virgen de los Milagros"	Bienvenida



C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "El Brocense"	Brozas
C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"	Burguillos Del Cerro
C.P. "Muñoz Torrero"	Cabeza Del Buey
C.P. "Extremadura"	Cabeza Del Buey
Colegio "Santa Teresa"	Cabeza Del Buey
C.P. "María Inmaculada"	Cabeza La Vaca
C.P. "Armando Barbosa"	Cabezuela del Valle
C.P. "Armando Barbosa"	Cabezuela del Valle
C.P. "Armando Barbosa"	Cabezuela del Valle
C.P. "Armando Barbosa"	Cabezuela del Valle
C.P. "Armando Barbosa"	Cabezuela del Valle
C.C. "Diocesano José Luis Cotallo"	Cáceres
C.C. "Diocesano José Luis Cotallo"	Cáceres
C.C. "Diocesano José Luis Cotallo"	Cáceres
C.C. "Diocesano José Luis Cotallo"	Cáceres
C.C. "Diocesano José Luis Cotallo"	Cáceres
C.C. "Diocesano José Luis Cotallo"	Cáceres
C.C. "Giner de los Ríos"	Cáceres
C.C. "Giner de los Ríos"	Cáceres
C.C. "Giner de los Ríos"	Cáceres
C.C. "Giner de los Ríos"	Cáceres
C.C. "Giner de los Ríos"	Cáceres
C.C. "La Asunción"	Cáceres
C.C. "La Asunción"	Cáceres
C.C. "La Asunción"	Cáceres
C.C. "Licenciados Reunidos"	Cáceres
C.C. "Licenciados Reunidos"	Cáceres
C.C. "Licenciados Reunidos"	Cáceres
C.C. "Licenciados Reunidos"	Cáceres
C.C. "Licenciados Reunidos"	Cáceres
C.C. "Licenciados Reunidos"	Cáceres
C.C. "María Auxiliadora"	Cáceres
C.C. "María Auxiliadora"	Cáceres
C.C. "Paideuterión"	Cáceres
C.C. "Paideuterión"	Cáceres
C.C. "Paideuterión"	Cáceres
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Cáceres
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Cáceres
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Cáceres
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Cáceres



C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Cáceres
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Cáceres
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Cáceres
C.C. "San Antonio de Padua"	Cáceres
C.C. "San Antonio de Padua"	Cáceres
C.C. "San Antonio de Padua"	Cáceres
C.C. "San Antonio de Padua"	Cáceres
C.C. "San José"	Cáceres
C.C. "San José"	Cáceres
C.C. "San José"	Cáceres
C.C. "San José"	Cáceres
C.C. "San José"	Cáceres
C.C. "Santa Cecilia"	Cáceres
C.C. "Santa Cecilia"	Cáceres
C.C. "Santa Cecilia"	Cáceres
C.C. "Santa Cecilia"	Cáceres
C.E.E. "Proa"	Cáceres
C.E.E. "Proa"	Cáceres
C.E.E. "Proa"	Cáceres
C.P. "Alba Plata"	Cáceres
C.P. "Alba Plata"	Cáceres
C.P. "Alba Plata"	Cáceres
C.P. "Alba Plata"	Cáceres
C.P. "Alba Plata"	Cáceres
C.P. "Alba Plata"	Cáceres
C.P. "Castra Caecilia"	Cáceres
C.P. "Castra Caecilia"	Cáceres
C.P. "Cervantes"	Cáceres
C.P. "Cervantes"	Cáceres
C.P. "Cervantes"	Cáceres
C.P. "Cervantes"	Cáceres
C.P. "Cervantes"	Cáceres
C.P. "Cervantes"	Cáceres
C.P. "Donoso Cortés"	Cáceres
C.P. "Donoso Cortés"	Cáceres
C.P. "Donoso Cortés"	Cáceres
C.P. "Donoso Cortés"	Cáceres
C.P. "Donoso Cortés"	Cáceres
C.P. "Dulce Chacón"	Cáceres
C.P. "Dulce Chacón"	Cáceres
C.P. "Dulce Chacón"	Cáceres
C.P. "Dulce Chacón"	Cáceres
C.P. "Dulce Chacón"	Cáceres
C.P. "El Vivero"	Cáceres
C.P. "El Vivero"	Cáceres
C.P. "El Vivero"	Cáceres



C.P. "Ntra. Sra. de Tentudía"	Calera De León
C.P. "Stmo. Cristo de la Agonía"	Calzadilla
C.P. "Stmo. Cristo de la Agonía"	Calzadilla
C.P. "Stmo. Cristo de la Agonía"	Calzadilla
C.P. "Stmo. Cristo de la Agonía"	Calzadilla
C.P. "Ntra. Sra. de la Encarnación"	Calzadilla Barros
C.P. "Los Ángeles"	Caminomorisco
C.P. "Los Ángeles"	Caminomorisco
C.P. "Los Ángeles"	Caminomorisco
C.P. "Los Ángeles"	Caminomorisco
C.P. "Ntra. Sra. de Piedraescrita"	Campanario
C.P. "Eulalia Pajuelo"	Campillo de Llerena
C.R.A. "Llanos de la Vega"	Campo Lugar
C.R.A. "Llanos de la Vega"	Campo Lugar
C.R.A. "Llanos de la Vega"	Campo Lugar
C.R.A. "Llanos de la Vega"	Campo Lugar
C.R.A. "Llanos de la Vega"	Campo Lugar
C.R.A. "Llanos de la Vega"	Campo Lugar
C.R.A. "Llanos de la Vega"	Campo Lugar
C.P. "Fausto Maldonado"	Cañamero
C.P. "Fausto Maldonado"	Cañamero
C.P. "Fausto Maldonado"	Cañamero
C.P. "Fausto Maldonado"	Cañamero
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Santa Marina"	Cañaverál
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Carcaboso
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Carcaboso
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Carcaboso
C.P. "Nuestra Señora"	Carmonita
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.P. "León Leal Ramos"	Casar de Cáceres
C.R.A. "Riscos de Villavieja"	Casas del Castañar
C.R.A. "Riscos de Villavieja"	Casas del Castañar
C.R.A. "Riscos de Villavieja"	Casas del Castañar



C.R.A. "Riscos de Villavieja"	Casas del Castañar
C.R.A. "Riscos de Villavieja"	Casas del Castañar
C.R.A. "Riscos de Villavieja"	Casas del Castañar
C.P. "Virgen de los Remedios"	Casas Don Pedro
C.P. "José Pavón"	Casatejada
C.P. "José Pavón"	Casatejada
C.P. "José Pavón"	Casatejada
C.P. "José Pavón"	Casatejada
C.P. "José Pavón"	Casatejada
C.P. "José Pavón"	Casatejada
C.P. "Carlos V"	Castilblanco
C.P. "Pedro de Valdivia"	Castuera
C.P. "Joaquín Tena Artigas"	Castuera
C.P. "Virgen del Encinar"	Ceclavín
C.P. "Virgen del Encinar"	Ceclavín
C.P. "Virgen del Encinar"	Ceclavín
C.P. "Virgen del Encinar"	Ceclavín
C.P. "Virgen del Encinar"	Ceclavín
C.P. "Virgen de la Luz"	Cheles
C.P. "Leandro Alejano"	Cilleros
C.P. "Leandro Alejano"	Cilleros
C.P. "Leandro Alejano"	Cilleros
C.P. "Leandro Alejano"	Cilleros
C.P. "Ntra. Sra. de Chandavila"	Codosera (La)
C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"	Conquista del Guadiana
C.P. "Zurbarán"	Cordobilla de Lácara
C.C. "Sagrado Corazón"	Coria
C.C. "Sagrado Corazón"	Coria
C.C. "Sagrado Corazón"	Coria
C.C. "Sagrado Corazón"	Coria
C.P. "Maestro Don Camilo Hernández"	Coria
C.P. "Maestro Don Camilo Hernández"	Coria
C.P. "Maestro Don Camilo Hernández"	Coria
C.P. "Maestro Don Camilo Hernández"	Coria
C.P. "Maestro Don Camilo Hernández"	Coria
C.P. "Maestro Don Camilo Hernández"	Coria
C.P. "Maestro Don Camilo Hernández"	Coria
C.P. "Virgen de Argeme"	Coria
C.P. "Virgen de Argeme"	Coria
C.P. "Virgen de Argeme"	Coria
C.P. "Virgen de Argeme"	Coria
C.P. "Virgen de Argeme"	Coria
C.P. "Virgen de Argeme"	Coria
C.P. "Zurbarán"	Coria
C.P. "Zurbarán"	Coria
C.P. "Zurbarán"	Coria



C.R.A. "El Manantial"	Escurial
C.R.A. "El Manantial"	Escurial
C.P. "María Josefa Rubio"	Esparragalejo
C.P. "Virgen de la Cueva"	Esparragosa de Lares
C.R.A. "Esparragosa"	Esparragosa Serena
C.P. "Virgen de la Consolación"	Feria
C.P. "San Francisco de Asís"	Fregenal de La Sierra
C.P. "Arias Montano"	Fregenal de La Sierra
Colegio "San Francisco Javier"	Fuente de Cantos
C.P. "Francisco de Zurbarán"	Fuente de Cantos
C.R.A. "Gloria Fuertes"	Fuente del Arco
C.P. "San José de Calasanz"	Fuente del Maestre
C.P. "Miguel Garrayo"	Fuente del Maestre
C.P. "Cruz Valero"	Fuente del Maestre
C.P. "Patriarca San José"	Fuentes de Leon
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Galisteo
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Galisteo
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Galisteo
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Galisteo
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Galisteo
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Galisteo
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Galisteo
C.R.A. "Garbayuela"	Garbayuela
C.R.A. "Montellano"	Garciaz
C.R.A. "Montellano"	Garciaz
C.R.A. "Montellano"	Garciaz
C.R.A. "Montellano"	Garciaz
C.R.A. "Montellano"	Garciaz
C.P. "San Martín"	Garganta la Olla
C.R.A. "Garlitos"	Garlitos
C.P. "Ntra. Sra. de la Caridad"	Garrovilla (La)
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "Ntra. Sra. de Altagracia"	Garrovillas de Alconétar
C.P. "De Gabriel"	Gévora
C.P. "Alcalde Juan Blanco"	Granja de Torrehermosa
C.P. "San José"	Guadajira
C.P. "Carmen González Guerrero"	Guadalperales (Los)
C.P. "Reyes Católicos"	Guadalupe
C.P. "Reyes Católicos"	Guadalupe
C.P. "Reyes Católicos"	Guadalupe



C.P. "Reyes Católicos"	Guadalupe
C.P. "Reyes Católicos"	Guadalupe
C.P. "Reyes Católicos"	Guadalupe
C.P. "Reyes Católicos"	Guadalupe
C.P. "San Isidro"	Guadiana del Caudillo
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Guarda (La)
C.P. "San Gregorio"	Guareña
C.P. "Santa Bárbara"	Guijo de Santa Bárbara
C.P. "Santa Bárbara"	Guijo de Santa Bárbara
C.P. "Santa Bárbara"	Guijo de Santa Bárbara
C.P. "Virgen de la Antigua"	Haba (La)
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Helechal
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Helechal
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa Montes
C.P. "Doce de Octubre"	Hernán Cortés
C.P. "Fray Juan de Herrera"	Herrera Del Duque
C.P. "Santísimo Cristo de la Salud"	Hervás
C.P. "Santísimo Cristo de la Salud"	Hervás
C.P. "Santísimo Cristo de la Salud"	Hervás
C.P. "Santísimo Cristo de la Salud"	Hervás
C.P. "Santísimo Cristo de la Salud"	Hervás
C.P. "Santísimo Cristo de la Salud"	Hervás
C.P. "Santísimo Cristo de la Salud"	Hervás
C.P. "Ntra. Sra. de Loreto"	Higuera de Vargas
C.P. "Inmaculada Concepción"	Higuera Serena
C.P. "Santísimo Cristo del Arco Toral"	Hinojosa del Valle
C.R.A. "Entre Canales"	Holguera
C.R.A. "Entre Canales"	Holguera
C.R.A. "Entre Canales"	Holguera
C.R.A. "Entre Canales"	Holguera
C.R.A. "Entre Canales"	Holguera
C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios"	Hornachos
C.P. "Obispo Álvarez de Castro"	Hoyos
C.P. "Obispo Álvarez de Castro"	Hoyos
C.P. "Obispo Álvarez de Castro"	Hoyos
C.P. "Obispo Álvarez de Castro"	Hoyos
C.P. "Obispo Álvarez de Castro"	Hoyos
C.R.A. "Los Alijares"	Ibahernando
C.R.A. "Los Alijares"	Ibahernando
C.R.A. "Los Alijares"	Ibahernando
C.R.A. "Los Alijares"	Ibahernando
C.R.A. "Los Alijares"	Ibahernando
C.R.A. "Los Alijares"	Ibahernando
C.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera



C.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Gregoria Collado"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Gregoria Collado"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Gregoria Collado"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Gregoria Collado"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Gregoria Collado"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Gregoria Collado"	Jaraíz de la Vera
C.P. "Conquistador Loaysa"	Jarandilla de la Vera
C.P. "Conquistador Loaysa"	Jarandilla de la Vera
C.P. "Conquistador Loaysa"	Jarandilla de la Vera
C.P. "Conquistador Loaysa"	Jarandilla de la Vera
C.P. "Conquistador Loaysa"	Jarandilla de la Vera
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de Los Caballeros
C.P. "Número 2"	Jerez de Los Caballeros
C.P. "Sotomayor y Terrazas"	Jerez de Los Caballeros
C.P. "Ramón Cepeda"	Jerte
C.P. "Ramón Cepeda"	Jerte
C.P. "Ramón Cepeda"	Jerte
C.P. "Ramón Cepeda"	Jerte
C.P. "Ramón Cepeda"	Jerte
C.P. "Ramón Cepeda"	Jerte
C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"	La Cumbre
C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"	La Cumbre
C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"	La Cumbre
C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"	La Cumbre
C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"	La Cumbre
C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"	La Cumbre
C.P. "San Francisco Javier"	La Pesga
C.P. "San Francisco Javier"	La Pesga
C.P. "Luis García de Llera"	Llera
Coop. Doc. "Ntra. Sra. de la Granada- Sto. Ángel"	Llerena
C.P. "Suárez Somonte"	Llerena
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Lobón
C.P. "Francisco Parras"	Losar de la Vera
C.P. "Francisco Parras"	Losar de la Vera
C.P. "Francisco Parras"	Losar de la Vera
C.P. "Francisco Parras"	Losar de la Vera
C.P. "Francisco Parras"	Losar de la Vera
C.P. "Francisco Parras"	Losar de la Vera
C.P. "Fernando el Católico"	Madrigalejo
C.P. "Fernando el Católico"	Madrigalejo
C.P. "Fernando el Católico"	Madrigalejo
C.P. "Fernando el Católico"	Madrigalejo



C.P. "Fernando el Católico"	Madrigalejo
C.P. "Fernando el Católico"	Madrigalejo
C.P. "Fernando el Católico"	Madrigalejo
C.P. "Marciano Curiel"	Madroñera
C.P. "Marciano Curiel"	Madroñera
C.P. "Marciano Curiel"	Madroñera
C.P. "Marciano Curiel"	Madroñera
C.P. "Marciano Curiel"	Madroñera
C.P. "Marciano Curiel"	Madroñera
C.P. "Marciano Curiel"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "San Fernando"	Madroñera
C.P. "Inocencio Durán"	Maguilla
C.P. "Miguel de Cervantes"	Malcocinado
C.P. "Los Arcos"	Malpartida de Cáceres
C.P. "Los Arcos"	Malpartida de Cáceres
C.P. "Los Arcos"	Malpartida de Cáceres
C.P. "Los Arcos"	Malpartida de Cáceres
C.P. "Los Arcos"	Malpartida de Cáceres
C.P. "Los Arcos"	Malpartida de Cáceres
C.P. "Hernán Cortés"	Medellín
C.P. "Francisco Parada"	Medina de Las Torres
C.P. "Miguel de Cervantes"	Mérida
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida
C.P. "Trajano"	Mérida
C.E.I. "Santa Olalla"	Mérida
C.P. "Suárez Somonte"	Mérida
C.E.E. "Émérica Augusta"	Mérida
Colegio "Santa Eulalia" Escolapias	Mérida
Coop. Docente "Santa Eulalia"	Mérida
Colegio "Ntra. Sra. de Guadalupe"-Sierv.S.José	Mérida
C.P. "José María Calatrava"	Mérida
C.P. "Dion Casio"	Mérida
Colegio "San Juan Bosco"	Mérida
C.P. "Federico García Lorca"	Mérida
C.P. "Dr. Félix Rodríguez de la Fuente"	Mérida
Colegio "María Auxiliadora"- Salesianos	Mérida
Colegio "Atenea"	Mérida
C.P. "Antonio Machado"	Mérida
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Mérida



C.P. "Octavio Augusto"	Mérida
C.P. "Francisco Giner de los Ríos"	Mérida
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús y M ^a Inmaculada"	Miajadas
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús y M ^a Inmaculada"	Miajadas
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús y M ^a Inmaculada"	Miajadas
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús y M ^a Inmaculada"	Miajadas
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús y M ^a Inmaculada"	Miajadas
C.P. "García Siñeriz"	Miajadas
C.P. "García Siñeriz"	Miajadas
C.P. "García Siñeriz"	Miajadas
C.P. "García Siñeriz"	Miajadas
C.P. "García Siñeriz"	Miajadas
C.P. "García Siñeriz"	Miajadas
C.P. "García Siñeriz"	Miajadas
C.P. "Ntra. Sra. De Guadalupe"	Miajadas
C.P. "Ntra. Sra. De Guadalupe"	Miajadas
C.P. "Ntra. Sra. De Guadalupe"	Miajadas
C.P. "Ntra. Sra. De Guadalupe"	Miajadas
C.P. "Ntra. Sra. De Guadalupe"	Miajadas
C.P. "Ntra. Sra. De Guadalupe"	Miajadas
C.P. "Santa María Magdalena"	Mirandilla
C.P. "Virgen del Carmen"	Mohedas de Granadilla
C.P. "Virgen del Carmen"	Mohedas de Granadilla
C.P. "Virgen del Carmen"	Mohedas de Granadilla
C.P. "Virgen del Carmen"	Mohedas de Granadilla
C.P. "Virgen del Carmen"	Mohedas de Granadilla
C.P. "Virgen del Carmen"	Mohedas de Granadilla
C.P. "El Llano"	Monesterio
C.C. "Santo Ángel"	Montánchez
C.C. "Santo Ángel"	Montánchez
C.C. "Santo Ángel"	Montánchez
C.R.A. "Orden de Santiago"	Montánchez
C.R.A. "Orden de Santiago"	Montánchez
C.R.A. "Orden de Santiago"	Montánchez
C.R.A. "Orden de Santiago"	Montánchez
C.R.A. "Orden de Santiago"	Montánchez
C.R.A. "Orden de Santiago"	Montánchez
C.P. "Sebastián Martín"	Montehermoso
C.P. "Sebastián Martín"	Montehermoso
C.P. "Sebastián Martín"	Montehermoso
C.P. "Sebastián Martín"	Montehermoso
C.P. "Sebastián Martín"	Montehermoso
C.P. "Sebastián Martín"	Montehermoso
C.P. "Ntra. Sra. de la Providencia"	Montemolín
C.P. "Ntra. Sra. de la Consolación"	Monterrubio Serena
C.P. "Virgen de Barbaño"	Montijo



C.P. "Príncipe de Asturias"	Montijo
Colegio "Santo Tomás de Aquino"	Montijo
C.P. "Padre Manjón"	Montijo
C.P. "Cervantes"	Moraleja
C.P. "Cervantes"	Moraleja
C.P. "Virgen de la Vega"	Moraleja
C.P. "Virgen de la Vega"	Moraleja
C.P. "Virgen de la Vega"	Moraleja
E.E.I."Joaquín Ballesteros"	Moraleja
C.P. "Pío XII"	Morera (La)
C.P. "San Antonio"	Nava Santiago (La)
C.P. "Manuel Mareque"	Navaconcejo
C.P. "Manuel Mareque"	Navaconcejo
C.P. "Manuel Mareque"	Navaconcejo
C.P. "Manuel Mareque"	Navaconcejo
C.P. "Manuel Mareque"	Navaconcejo
C.C. "Ntra. Sra. de Guadalupe". HH.Maristas	Navalmoral de la Mata
C.C. "Ntra. Sra. de Guadalupe". HH.Maristas	Navalmoral de la Mata
C.C. "Ntra. Sra. de Guadalupe". HH.Maristas	Navalmoral de la Mata
C.C. "Ntra. Sra. de Guadalupe". HH.Maristas	Navalmoral de la Mata
C.C. "Ntra. Sra. de Guadalupe". HH.Maristas	Navalmoral de la Mata
C.C. "Ntra. Sra. de Guadalupe". HH.Maristas	Navalmoral de la Mata
C.P. "Almanzor"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Almanzor"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Almanzor"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Almanzor"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Almanzor"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Campo Arañuelo"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Campo Arañuelo"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Campo Arañuelo"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Campo Arañuelo"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Campo Arañuelo"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Campo Arañuelo"	Navalmoral de la Mata
C.P. "El Pozón"	Navalmoral de la Mata
C.P. "El Pozón"	Navalmoral de la Mata
C.P. "El Pozón"	Navalmoral de la Mata
C.P. "El Pozón"	Navalmoral de la Mata
C.P. "El Pozón"	Navalmoral de la Mata
C.P. "El Pozón"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Sierra de Gredos"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Sierra de Gredos"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Sierra de Gredos"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Sierra de Gredos"	Navalmoral de la Mata
C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"	Navalvillar de Pela
C.P. "Ntra. Sra. de la O"	Navas del Madroño
C.P. "Ntra. Sra. de la O"	Navas del Madroño



C.P. "Ntra. Sra. de la O"	Navas del Madroño
C.P. "Ntra. Sra. de la O"	Navas del Madroño
C.P. "Ntra. Sra. de la O"	Navas del Madroño
C.P. "Ntra. Sra. de la O"	Navas del Madroño
C.P. "San Cristobal"	Nogales
C.R.A. "Gloria Fuertes"	Novelda Guadiana
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral
C.P. "Enrique Tierno Galván"	Obando
C.P. "Jiménez Andrade"	Obando
C.P. "Maestro Pedro Vera"	Oliva de La Frontera
C.P. "Sagrado Corazón de Jesús"	Oliva de Mérida
Colegio "Sagrado Corazón"	Olivenza
C.P. "Francisco Ortiz"	Olivenza
C.P. "Santo Domingo"	Orellana La Vieja
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Parra (La)
C.P. "San Antonio Abad"	Pelоче
C.R.A. "Virgen del Rosario"	Peñalsordo
C.P. "Virgen de la Peña"	Perales del Puerto
C.P. "Virgen de la Peña"	Perales del Puerto
C.P. "Virgen de la Peña"	Perales del Puerto
C.P. "Virgen de la Peña"	Perales del Puerto
C.P. "Virgen de la Peña"	Perales del Puerto
C.P. "Luis Chamizo"	Pinofranqueado
C.P. "Luis Chamizo"	Pinofranqueado
C.P. "Luis Chamizo"	Pinofranqueado
C.P. "Luis Chamizo"	Pinofranqueado
C.P. "Luis Chamizo"	Pinofranqueado
C.P. "Luis Chamizo"	Pinofranqueado
C.P. "Máximo Cruz Rebosa"	Piornal
C.P. "Máximo Cruz Rebosa"	Piornal
C.P. "Máximo Cruz Rebosa"	Piornal
C.P. "Máximo Cruz Rebosa"	Piornal
C.P. "Máximo Cruz Rebosa"	Piornal
C.P. "Máximo Cruz Rebosa"	Piornal
C.P. "Máximo Cruz Rebosa"	Piornal
C.C. "Madre Matilde"	Plasencia
C.C. "Madre Matilde"	Plasencia
C.C. "Madre Matilde"	Plasencia
C.C. "Madre Matilde"	Plasencia
C.C. "Santísima Trinidad"	Plasencia



C.C. "Santísima Trinidad"	Plasencia
C.C. "Santísima Trinidad"	Plasencia
C.C. "Santísima Trinidad"	Plasencia
C.C. "Santísima Trinidad"	Plasencia
C.C. "Santísima Trinidad"	Plasencia
C.P. "Alfonso VIII"	Plasencia
C.P. "Alfonso VIII"	Plasencia
C.P. "Alfonso VIII"	Plasencia
C.P. "El Pilar"	Plasencia
C.P. "El Pilar"	Plasencia
C.P. "El Pilar"	Plasencia
C.P. "El Pilar"	Plasencia
C.P. "El Pilar"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Escuela Hogar Placentina"	Plasencia
C.P. "Inés de Suárez"	Plasencia
C.P. "Inés de Suárez"	Plasencia
C.P. "Inés de Suárez"	Plasencia
C.P. "Inés de Suárez"	Plasencia
C.P. "Inés de Suárez"	Plasencia
C.P. "Inés de Suárez"	Plasencia
C.P. "Inés de Suárez"	Plasencia
C.P. "La Paz"	Plasencia
C.P. "La Paz"	Plasencia
C.P. "La Paz"	Plasencia
C.P. "La Paz"	Plasencia
C.P. "Miralvalle"	Plasencia
C.P. "Miralvalle"	Plasencia
C.P. "Miralvalle"	Plasencia
C.P. "Miralvalle"	Plasencia
C.P. "Ramón y Cajal"	Plasencia
C.P. "Ramón y Cajal"	Plasencia
C.P. "Ramón y Cajal"	Plasencia
C.P. "Ramón y Cajal"	Plasencia
C.P. "Ramón y Cajal"	Plasencia
C.P. "Ramón y Cajal"	Plasencia
C.P. "Ramón y Cajal"	Plasencia
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia



C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia
C.P. "Virgen del Casar"	Portaje
C.R.A. "El Jaral"	Pozuelo de Zarcón
C.R.A. "El Jaral"	Pozuelo de Zarcón
C.R.A. "El Jaral"	Pozuelo de Zarcón
C.R.A. "El Jaral"	Pozuelo de Zarcón
C.R.A. "El Jaral"	Pozuelo de Zarcón
C.R.A. "El Jaral"	Pozuelo de Zarcón
C.P. "Antonio Hernández Gil"	Puebla de Alcocer
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
C.P. "La Acequia"	Puebla de Argeme
Colegio Salesianos "María Inmaculada"	Puebla de La Calzada
Colegio "Ntra. Sra. del Carmen"	Puebla de La Calzada
C.P. "Calzada Romana"	Puebla de La Calzada
C.P. "Reyes Huertas"	Puebla de La Reina
C.P. "Santa Lucía"	Puebla de Sancho Pérez
C.P. "San Esteban"	Puebla del Prior
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Pueblonuevo de Miramontes
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Pueblonuevo de Miramontes
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Pueblonuevo de Miramontes
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Pueblonuevo de Miramontes
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Pueblonuevo de Miramontes
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Pueblonuevo de Miramontes
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Pueblonuevo Guadiana
C.P. "Virgen de Guadalupe"	Quintana de La Serena
C.P. "San Pedro Apóstol"	Retamal de Llerena
C.P. "Meléndez Valdés"	Ribera del Fresno
C.P. "San José Obrero"	Rincón del Obispo
C.P. "San José Obrero"	Rincón del Obispo
C.P. "San José de Calasanz"	Riolobos
C.P. "San José de Calasanz"	Riolobos
C.P. "San José de Calasanz"	Riolobos
C.P. "San José de Calasanz"	Riolobos
C.P. "San José de Calasanz"	Riolobos
C.P. "San José de Calasanz"	Riolobos
C.P. "San José de Calasanz"	Riolobos
C.P. "Santa María del Prado"	Roca de La Sierra (La)
C.P. "San Isidro Labrador"	Rosalejo
C.P. "San Isidro Labrador"	Rosalejo



C.P. "Zurbarán"	Ruecas
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.R.A. "Sierra de San Pedro"	Salorino
C.P. "Luis Chamizo"	Salvaleón
C.P. "Santísimo Cristo de las Misericordias"	Salvatierra Barros
C.R.A. "La Raya"	San Francisco de Olivenza
C.P. "San Pedro"	San Pedro de Mérida
C.P. "Pedro Villalonga Cánovas"	San Vicente de Alcántara
C.P. "Amalia de Sajonia"	Santa Amalia
C.P. "Ntra. Sra. de Gracia"	Santa Marta
C.R.A. "Tajo-Sever"	Santiago de Alcántara
C.R.A. "Tajo-Sever"	Santiago de Alcántara
C.R.A. "Tajo-Sever"	Santiago de Alcántara
C.R.A. "Tajo-Sever"	Santiago de Alcántara
C.R.A. "Tajo-Sever"	Santiago de Alcántara
C.R.A. "Tajo-Sever"	Santiago de Alcántara
C.R.A. "Tajo-Sever"	Santiago de Alcántara
C.P. "Mauricio Tinoco"	Santos de Maimona (Los)
C.P. "M. J. Romero Muñoz"	Santos de Maimona (Los)
C.P. "Alcalde Juan Blanco"	Santos de Maimona (Los)
C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"	Segura de León
C.P. "Cristo de la Victoria"	Serradilla
C.P. "Cristo de la Victoria"	Serradilla
C.P. "Cristo de la Victoria"	Serradilla
C.P. "Cristo de la Victoria"	Serradilla
C.P. "Cristo de la Victoria"	Serradilla
C.P. "Santísimo Cristo del Risco"	Sierra de Fuentes
C.P. "Santísimo Cristo del Risco"	Sierra de Fuentes
C.P. "Santísimo Cristo del Risco"	Sierra de Fuentes
C.P. "Santísimo Cristo del Risco"	Sierra de Fuentes
C.P. "Santísimo Cristo del Risco"	Sierra de Fuentes
C.P. "Moreno Nieto"	Siruela
C.P. "Gabriela Mistral"	Solana de Los Barros
Colegio "Cristo Rey y San Rafael"	Talarrubias
C.P. "Fernández y Marín"	Talarrubias
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván



C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.R.A. "Los Cuatro Lugares"	Talaván
C.P. "San José"	Talavera La Real
C.R.A. "Vera-Tietar"	Tejeda de Tietar
C.R.A. "Vera-Tietar"	Tejeda de Tietar
C.R.A. "Vera-Tietar"	Tejeda de Tietar
C.R.A. "Vera-Tietar"	Tejeda de Tietar
C.R.A. "Vera-Tietar"	Tejeda de Tietar
C.R.A. "Vera-Tietar"	Tejeda de Tietar
C.P. "San José Obrero"	Tiétar
C.P. "Santísimo Cristo del Perdón"	Tornavacas
C.P. "Santísimo Cristo del Perdón"	Tornavacas
C.P. "Santísimo Cristo del Perdón"	Tornavacas
C.P. "Santísimo Cristo del Perdón"	Tornavacas
C.P. "Santísimo Cristo del Perdón"	Tornavacas
C.P. "Santísimo Cristo del Perdón"	Tornavacas
C.P. "Santísimo Cristo del Perdón"	Tornavacas
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.R.A. "Almenara"	Torre de Don Miguel
C.P. "Torres Naharro"	Torre de Miguel Sesmero
C.P. "María Lluch"	Torrecilla de la Tiesa
C.P. "María Lluch"	Torrecilla de la Tiesa
C.P. "María Lluch"	Torrecilla de la Tiesa
C.P. "María Lluch"	Torrecilla de la Tiesa
C.P. "María Lluch"	Torrecilla de la Tiesa
C.P. "María Lluch"	Torrecilla de la Tiesa
C.P. "María Lluch"	Torrecilla de la Tiesa
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.R.A. "El Olivar"	Torrecilla de los Ángeles
C.P. "Virgen de Monfragüe"	Torrejón el Rubio
C.P. "Virgen de Monfragüe"	Torrejón el Rubio
C.P. "Virgen de Monfragüe"	Torrejón el Rubio



C.P. "Virgen de Monfragüe"	Torrejón el Rubio
C.P. "Virgen de Monfragüe"	Torrejón el Rubio
C.P. "Virgen de Monfragüe"	Torrejón el Rubio
C.P. "Virgen de Monfragüe"	Torrejón el Rubio
C.P. "Batalla de Pavía"	Torrejoncillo
C.P. "Batalla de Pavía"	Torrejoncillo
C.P. "Batalla de Pavía"	Torrejoncillo
C.P. "Batalla de Pavía"	Torrejoncillo
C.P. "San Juan"	Torremayor
C.P. "Inmaculada Concepción"	Torremejía
C.P. "Virgen de la Soledad"	Torreorgaz
C.P. "Virgen de la Soledad"	Torreorgaz
C.P. "Virgen de la Soledad"	Torreorgaz
C.P. "Virgen de la Soledad"	Torreorgaz
C.P. "Virgen de la Soledad"	Torreorgaz
C.P. "Virgen de la Soledad"	Torreorgaz
C.P. "Santísima Trinidad"	Trujillanos
C.C. "María Paz de Orellana"	Trujillo
C.C. "María Paz de Orellana"	Trujillo
C.C. "María Paz de Orellana"	Trujillo
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Trujillo
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Trujillo
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"	Trujillo
C.P. "Las Américas"	Trujillo
C.P. "Las Américas"	Trujillo
C.P. "Las Américas"	Trujillo
C.P. "Las Américas"	Trujillo
C.P. "Las Américas"	Trujillo
C.P. "Las Américas"	Trujillo
C.P. "Las Américas"	Trujillo
C.P. "Antonio Chavero"	Usagre
C.P. "Gabriel López"	Valdebotoa
C.P. "Manuel Ordoñez Maestro"	Valdecaballeros
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.R.A. "Valle del Salor"	Valdefuentes
C.P. "San Pedro y San Pablo"	Valdehornillos
C.P. "Adolfo Díaz Ambrona"	Valdelacalzada
C.P. "Ntra. Sra. del Salor"	Valdesalor
C.P. "Ntra. Sra. del Salor"	Valdesalor
C.P. "Ntra. Sra. del Salor"	Valdesalor
C.R.A. "La Encina"	Valdetorres



C.P. "San Isidro"	Valdivia
C.C. " Ntra. Sra. de los Remedios"	Valencia de Alcántara
C.C. " Ntra. Sra. de los Remedios"	Valencia de Alcántara
C.C. " Ntra. Sra. de los Remedios"	Valencia de Alcántara
C.P. "General Navarro y Alonso de Celada"	Valencia de Alcántara
C.P. "General Navarro y Alonso de Celada"	Valencia de Alcántara
C.P. "General Navarro y Alonso de Celada"	Valencia de Alcántara
C.P. "General Navarro y Alonso de Celada"	Valencia de Alcántara
C.P. "General Navarro y Alonso de Celada"	Valencia de Alcántara
C.P. "Fernando Alvarado"	Valencia de Las Torres
C.P. "Santa Margarita"	Valencia del Mombuey
C.P. "Ezequiel Fernández"	Valencia del Ventoso
C.P. "Donoso Cortés"	Valle de La Serena
C.P. "Eloy Vela Corbacho"	Valle de Santa Ana
C.P. "San Francisco Javier"	Valrío
C.P. "San Francisco Javier"	Valrío
C.P. "San Francisco Javier"	Valrío
Colegio "Cristo Crucificado"	Valverde de Leganés
C.P. "César Hurtado Delicado"	Valverde de Leganés
C.P. "La Anunciación"	Valverde de Mérida
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Valverde del Fresno
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Valverde del Fresno
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Valverde del Fresno
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Valverde del Fresno
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Valverde del Fresno
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Valverde del Fresno
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	Valverde del Fresno
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria
C.P. "María de los Ángeles Ballesteros"	Vegaviana
C.P. "El Pilar"	Villafranca de Los Barros
Colegio "Ntra. Sra. del Carmen"	Villafranca de Los Barros
Colegio "San José"	Villafranca de Los Barros
C.P. "Santa María Coronada"	Villafranca de Los Barros
C.P. "José Rodríguez Cruz"	Villafranca de Los Barros
C.P. "Antonio Jiménez Llera"	Villafranco del Guadiana
C.P. "Arturo Gazul"	Villagarcía de La Torre
C.P. "Isabel Casablanca"	Villagonzalo
C.P. "Ntra. Sra. de Montevirgen"	Villalba de Los Barros
C.P. "Ntra. Sra. De la Piedad"	Villamiel
C.P. "Ntra. Sra. De la Piedad"	Villamiel
C.P. "Ntra. Sra. De la Piedad"	Villamiel
C.P. "Ntra. Sra. De la Piedad"	Villamiel
C.P. "Ntra. Sra. De la Piedad"	Villamiel
C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera
C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera
C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera



C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera
C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera
C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera
C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera
C.P. "Santa Ana"	Villanueva de la Vera
C.P. "Francisco Rodríguez Perera"	Villanueva del Fresno
C.P. "Santiago Apóstol"	Villanueva de la Serena
C.P. "Cruz del Río"	Villanueva de la Serena
C.P. "Virgen del Pilar"	Villanueva de la Serena
C.P. "Miguel de Cervantes"	Villanueva de la Serena
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena
Colegio "San José"	Villanueva de la Serena
C.P. "Cruz del Río"	Villanueva de la Serena
C.P. "Conquistadores"	Villanueva de la Serena
C.E.E. "Ntra. Sra. de la Aurora"	Villanueva de la Serena
C.R.A. "Lacipea"	Villar de Rena
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.R.A. "La Jara"	Villar del Pedroso
C.P. "María Auxiliadora"	Villar del Rey
C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"	Vivares
C.P. "Manuel Marín"	Zafra
C.P. "Juan XXIII"	Zafra
C.P. "Germán Cid"	Zafra
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra
C.P. "Pedro de Valencia"	Zafra
C.E.P.A. "Antonio Machado"	Zafra
Colegio "María Inmaculada"	Zafra
C.P. "Luis Chamizo"	Zahinos
C.P. "Calderón de la Barca"	Zalamea de la Serena
C.P. "Ntra. Sra. de las Nieves"	Zarza (La)
C.R.A. "Ambroz"	Zarza de Granadilla
C.R.A. "Ambroz"	Zarza de Granadilla
C.R.A. "Ambroz"	Zarza de Granadilla
C.R.A. "Ambroz"	Zarza de Granadilla
C.R.A. "Ambroz"	Zarza de Granadilla
C.R.A. "Ambroz"	Zarza de Granadilla
C.R.A. "Ambroz"	Zarza de Granadilla
C.P. "Ntra. Sra. de Sequeros"	Zarza la Mayor
C.P. "Ntra. Sra. de Sequeros"	Zarza la Mayor
C.P. "Ntra. Sra. de Sequeros"	Zarza la Mayor



C.P. "Ntra. Sra. de Sequeros"	Zarza la Mayor
C.P. "Ntra. Sra. de Sequeros"	Zarza la Mayor
C.P. "Ntra. Sra. de Sequeros"	Zarza la Mayor
C.P. "Ntra. Sra. De Fuentesanta"	Zorita
C.P. "Ntra. Sra. De Fuentesanta"	Zorita
C.P. "Ntra. Sra. De Fuentesanta"	Zorita
C.P. "Ntra. Sra. De Fuentesanta"	Zorita
C.P. "Ntra. Sra. De Fuentesanta"	Zorita
C.P. "Ntra. Sra. De Fuentesanta"	Zorita
C.R.A. "La Espiga"	Zurbarán

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Consejera, por la que se concede el XV Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2009. (2009063787)

De conformidad con lo previsto en la Orden de 23 de abril de 2009 (DOE núm. 93, de 18 de mayo), por la que se convoca el XV Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2009, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Política Educativa, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder el Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, por un importe total de 99.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.02.423A.481,00, Superproyecto 2000.13.02.9005, Proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

"XV PREMIOS JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA"

Modalidad A:

"Una escuela más cívica y solidaria".

Primer premio, dotado con 18.000 euros:

Título: "Estamos todos. El blog de 1.º G".

Autora: María del Mar Testón Núñez.

Centro: IES "Universidad Laboral" de Cáceres.



Segundo premio, dotado con 9.000 euros:

Título: "Proyecto pollo pío, pío".

Autora: Antonia Cantero Macedo.

Centro: CEIP "Pedro Márquez" de Alburquerque.

Tercer premio, dotado con 6.000 euros:

Título: AMPA "Vía Dalmacia": "Hacia una implicación plena de la Familia Educativa".

Autores: AMPA del IESO "Vía Dalmacia". Vicenta Jiménez Peralta y Victoria Rodrigo López.

Centro: IESO "Vía Dalmacia" de Torrejoncillo.

Modalidad B:

"Una escuela más cooperativa y equitativa".

Primer premio, dotado con 18.000 euros:

Título: "Una comunidad que sueña".

Autores: Mercedes Chico Martín; María Isabel Pérez Julián; Fernando Manuel Molina Laguna; María Jesús Monago Lozano; Virginia Montes González; Rosa María Morcillo Pantoja; Juan Palma Heras; Jesús María Molina Castillo; Yolanda Valenciano Bonilla; María Antonia Sánchez Rebollo; Juana Sánchez Rincón; Almudena Pérez Mero; María Dolores Rebollo Parras; Juan Román Pérez; Manuel José Romero Arroba; Ángela Rufo Muñoz; Mónica Parejo Arias; Antonio José Barrero Cuadrado; María del Carmen Fabra Fuentes; María José Mingote Rodríguez; Juan Manuel López Cabezudo; Ana Pizarro Escribano; Raúl Arredondo Carpio; María Paz Arroyo Molina; Juan María Concepción Cruz; María Dolores Gallardo Seguro; María Teresa Gómez Menayo; María González Cerro; María de los Ángeles González López; Inmaculada Martín Gallardo y María Francisca Milena Tejado.

Centro: C.R.A. "La Encina" de Valdetorres.

Segundo premio, dotado con 9.000 euros:

Título: "Proyectos 2008-2009".

Autora: María de los Ángeles Fernández González.

Centro: CEIP "Donoso Cortés" de Cáceres.

Tercer premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Programa de divulgación científica: Conciencia".

Autores: Manuel Fermín Sánchez Sánchez y Raquel Zambrano Ramírez.

Centro: IES "Ildefonso Serrano" de Segura de León.

Modalidad C:

"Una escuela del siglo XXI".

Primer premio, dotado con 18.000 euros:

Título: "Real-Life situations".



Autores: Marta Fernández Meneses y Juan Ruiz Fernández.

Centro: IES "Cuatro Caminos" de Don Benito.

Segundo premio, dotado con 9.000 euros:

Título: "www.efbilingue.com".

Autor: Carlos Olay García.

Centro: IES "Extremadura" de Montijo.

Tercer premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Lectura y escritura en la Web 2.0. Dos blogs: El refugio del león y Al borde de la lengua".

Autora: Francisca Sánchez González.

Centro: IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo.





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 742/2009. (2009ED0957)

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: sentencia n.º 155/2009. En Badajoz, a 2 de octubre de 2009. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 742/2009 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades adeudadas en el que interviene, como demandante, D.ª Francisca Jaén Ortiz, representada por la Procuradora D.ª Ascensión Mateos Caballero y asistida por el Letrado D. Daniel Loza Saldías y, como demandados, D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, ambos en situación procesal de rebeldía... y fallo. Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mateos Caballero, en nombre y representación de D.ª Francisca Jaén Ortiz, frente a D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, ambos en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 15 de septiembre de 2008, entre D.ª Francisca Jaén Ortiz, en calidad de arrendadora, y D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, como arrendatarios, y relativo a la vivienda sita en C/ Pedro de Alvarado, n.º 5, escalera 1-1.º A, de Badajoz. 2. Condono a D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de D.ª Francisca Jaén Ortiz apercibiéndoles de que, si no lo desocuparen en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento, cual se encuentra señalado para el día 13 de enero de 2010 a las 9,30 horas, siempre que lo solicite la demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condono a D. José Manuel Figueiredo Marcelino y a D.ª María Raducu a abonar a D.ª Francisca Jaén Ortiz la cantidad de tres mil ochocientos veinticinco euros (3.825 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas entre los meses de enero y septiembre de 2009, ambos inclusive, más aquellas rentas que se devenguen con posterioridad a septiembre de 2009 y hasta el momento del efectivo lanzamiento. Se imponen las costas causadas a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose a los demandados que si sesean recurrir en apelación, no se les admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, expido el presente en Badajoz, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 1 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 431/2009. (2009ED0952)

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA N.º 114/2009

En Cáceres, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

D.ª María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos al número 431/2009, a instancia de D. José Antonio Paredes Canelada, representado por la Procuradora Sra. Moreno Serrano y asistido por el Letrado Sr. Moreno Iglesias, contra D. Francisco José Corrales Prieto, declarado en situación procesal de rebeldía; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Moreno Serrano en nombre y representación de D. José Antonio Paredes Canelada frente a D. Francisco José Corrales Prieto:

- 1) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2006 sobre la vivienda sita en Cáceres, calle Fuentes Regajos, portal 2, 1.º B, y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la mencionada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley.
- 2) Debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de mil doscientos sesenta (1.260) euros que adeuda por falta de pago de las rentas de los meses de marzo, abril y mayo de 2009, además de las cantidades que vayan venciendo y devengándose hasta la restitución de la finca al actor.
- 3) Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado.

Firme esta resolución, llévase el original al libro de sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco José Corrales Prieto, extendiendo y firmo la presente en Cáceres, a uno de diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009 sobre ampliación de instalaciones de Karting Club. Situación: Carretera EX-100, p.k. 72,350. Promotor: D. José Maqueda Duarte, en Badajoz. (2009084823)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalaciones de Karting Club. Situación: Carretera EX-100, p.k. 72,350. Promotor: D. José Maqueda Duarte, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Campaña de sensibilización ambiental "Bosque&vida" dirigida a alumnos de centros escolares, por lotes". Expte.: 09N1041FD096. (2009063746)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1041FD096.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Campaña de sensibilización ambiental "Bosque&vida" dirigida a alumnos de Centros Escolares por lotes.
- c) Lote:

N.º de lote	Denominación del lote
Lote 1	"Nuestros Amigos Los Bosques"
Lote 2	"Forest Commitment"
Lote 3	"Web Blog Forestal"

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.471,20 euros (IVA incluido).

Presupuesto de licitación por lotes:

N.º de lote	Importe total del lote (IVA incluido)
Lote 1	82.203,40 euros
Lote 2	49.874,20 euros
Lote 3	68.393,60 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha lote 1: 3 de noviembre de 2009.
- Fecha lote 2: 4 de diciembre de 2009.
- Fecha lote 3: 4 de diciembre de 2009.

- b) Empresa adjudicataria e importe de adjudicación:

N.º de lote	Empresa adjudicataria	Importe adj. IVA incl.
Lote 1	Ingeniería y Consultoría Mejora, S.L.	63.220,00 euros
Lote 2	Instituto Mediaterráneo para el Desarrollo Sostenible (IMEDES)	41.704,32 euros
Lote 3	Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.	50.614,22 euros

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8357. (2009084811)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. 4 Vegas del Mocho.

Final: C.T. 8 Proexsa.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 2,35.

Emplazamiento de la línea: zonas Vegas del Mocho, Sup. 2.2 y Proexsa.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipos: interiores.

Núm. transformadores: 8.

Potencia parcial: 8.000.

Potencia total en kVAS: 8.000.

Término municipal: Cáceres.

Calle o paraje: SUP 2-2 (Nueva Ciudad).

Finalidad: suministro a la Urbanización SUP 2-2 (Nueva Ciudad).

Referencia del expediente: 10/AT-8357.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Gimnasio, comedor, ascensor y reformas varias en el Colegio Público Cruz Valero, en Fuente del Maestre". Expte.: OBR0901055. (2009063783)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio, comedor, ascensor y reformas varias en el Colegio Público Cruz Valero, en Fuente del Maestre.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Fuente del Maestre.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.



- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 644.857,87 euros.
IVA: 106.177,26 euros.
Importe total: 748.035,13 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reorganización del centro e implantación de comedor escolar en el Colegio Público Joaquín Úbeda, en Casar de Palomero".

Expte.: OBR0901080. (2009063784)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901080.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reorganización del centro e implantación de comedor escolar en el Colegio Público Joaquín Úbeda, en Casar de Palomero.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Casar de Palomero.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 202.358,32 euros.

IVA (%): 32.377,34 euros.

Importe total: 234.735,66 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa.), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Nuevo Colegio Público 1+2 uds., en Benquerencia de la Serena". Expte.: OBR0901027. (2009063785)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Nuevo Colegio Público 1+2 uds., en Benquerencia de la Serena.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Benquerencia de la Serena.



d) Plazo de ejecución: 11 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 536.218,28 euros.

IVA: 85.794,93 euros.

Importe total: 622.013,21 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):



13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Comedor y suministros en el Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe, en Vivares". Expte.: OBR0901062. (2009063786)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Comedor y suministros en el Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe, en Vivares.
- a) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Vivares.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.
 - Criterios cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
 - Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.
 - Otras mejoras.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 222.851,93 euros.

IVA (%): 35.656,32 euros.

Importe total: 258.508,25 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa.), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.



- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de ayuda concedida. (2009084950)

Intentada la notificación de la resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:



Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de la ayuda concedida de 20 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa.

Destinatario/a: Streliztia Venegas Ramos.

El texto íntegro del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Adaptación del Convento de San Juan de Dios a Hospedería de Turismo, en Olivenza".
Expte.: OB098HO17110. (2009063749)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB098HO17110.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación Convento a Hospedería de Turismo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 168, de 31/08/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 7.164.276,01 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos Feder. Tasa de Cofinanciación: 70%.
Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2: Conservación del



Patrimonio Histórico, Artístico, Natural y Cultural de los municipios. Lema "Una manera de Hacer Europa". Categoría del Gasto: 58 Protección, Rehabilitación y Preser. Patri Cult.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14/12/2009.
- b) Contratista: UTE: Sando/Mármoles Pascual.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.784.046,93 euros (IVA incluido).

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad "Extremadura como destino turístico", año 2010".

Expte.: RI104PT12006. (2009063750)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI104PT12006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad "Extremadura como destino turístico", año 2010.
- b) Lugar de ejecución: España.
- c) Plazo de ejecución: Del 12 de abril al 5 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración criterios objetivos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto licitación sin IVA: 862.068,97 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 137.931,03 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007009.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14:00 horas del día 08/02/2010.
- g) También podrá obtener la información en el portal web:
<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo: T; Subgrupo: 1; Categoría: D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede por exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del día 08/02/2010.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- d) Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
- e) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- f) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz)
- g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- h) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz)
- d) Fecha y hora: 12/02/2010 a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería.



e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirección General de Turismo.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

16/12/2009.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 17 de diciembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0346-G. (2009084931)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, a la interesada María José Martínez Barrera, relativa al expediente EC-09-0346-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de junio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “María José Martínez Barrera”, con NIF/CIF 44780142Q, una subvención por importe de 5.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta Resolución.



Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para otras contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.



4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009.

Esta Resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, referido a las norma de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0431-G. (2009084932)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, a la interesada María Nieves Aparicio Sanguino, relativa al expediente EC-09-0431-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de junio de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "María Nieves Aparicio Sanguino", con NIF/CIF 28955984L, una subvención por importe de 4.500 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta Resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.



Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para otras contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009.

Esta Resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, referido a las norma de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o



interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0734-G. (2009084933)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado Juan Antonio Rodríguez Ollero, relativa al expediente EC-09-0734-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de junio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “Juan Antonio Rodríguez Ollero”, con NIF/CIF 30553172H, una subvención por importe de 10.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta Resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:



1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para otras contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, referido a las norma de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EC-09-0814-G. (2009084934)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado Manuel de Jesús Gil Marín, relativa al expediente EC-09-0814-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de julio de 2009:

**“RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a la entidad “Manuel de Jesús Gil Marín”, con NIF/CIF 08547828Q, una subvención por importe de 9.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para otras contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.



La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009.

Esta Resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, referido a las norma de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de julio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



AYUNTAMIENTO DE ALÍA

EDICTO de 22 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3. (2009ED1004)

Aprobado inicialmente el Programa de Ejecución con Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación urbanizadora n.º 3 de Alía promovido por el Ayuntamiento de Alía, por sesión plenaria de 3 de diciembre de 2009, se abre periodo de información pública de 30 días para alegaciones.

Alía, a 22 de diciembre de 2009. El Alcalde, GABRIEL ARCHILLA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 23 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2009ED1003)

Por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2009, se acordó la aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad.

A tal efecto, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes y podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, el cual comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico de Extremadura.

Torremenga de la Vera, a 23 de diciembre de 2009. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009084706)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, acuerdo que, copiado literalmente, dice:



"ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE NÚM. 01/09 EN PUEBLA DE ALCOLLARÍN.

Por el que suscribe se da cuenta de expediente que se tramita relativo a Estudio de Detalle núm. 01/09 en Puebla de Alcollarín consistente en redefinición puntual de porción de suelo urbano destinado a uso industrial y que comprende:

Decreto de Alcaldía de iniciación.

Proyecto técnico.

Informe de Secretaría.

Acuerdo de aprobación inicial.

Publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Publicación de anuncio en el Diario Hoy.

Certificación del resultado de la exposición pública.

Visto lo que al respecto de su tramitación dispone el Reglamento de Planeamiento de Extremadura Aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en sus arts. 124 y 125 en relación con el art. 128, como asimismo lo dispuesto en el art. 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación, por unanimidad de los seis concejales asistentes sobre un número legal de nueve miembros y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, acordó:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle núm. 01/09 en Puebla de Alcollarín redactado por el Arquitecto, D. Gerardo Alvarado Asensio.

Segundo. Remitir copia del expediente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a efectos de registro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79.f), apartado primero, de la LSOTEX y 138 de su Reglamento de Planeamiento.

Tercero. Ordenar la publicación de su aprobación definitiva con diligencia del registro a que se refiere el punto anterior en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia".

En consecuencia, y habiéndose procedido a su registro y depósito en el correspondiente Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Consejería de Fomento con fecha 13 de noviembre de 2009 y núm. BA/076/2009, se hace público el texto íntegro de la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79.2 de la LSOTEX y 137 de su Reglamento de Planeamiento.

Villar de Rena, a 27 de noviembre de 2009. El Alcalde, MARTÍN JESÚS SÁNCHEZ MARCELO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net